ORDENANZA N.º 2798-CM-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBA CONTRATO TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y TRANSPORTES AMANCAY SRL

ANTECEDENTES

Constitución Provincial.

Carta Orgánica Municipal, artículo 29º incisos 15 y 18.

Ley nacional 24449.

Ley provincial 1550.

Ordenanza 2728-CM-16: Aprueba pliego de bases y condiciones licitación pública Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros.

Artículo 38º, inciso 7, de la Carta Orgánica Municipal.

Propuestas de inversión de las actuales prestatarias del servicio.

Contrato firmado con Transportes Amancay SRL del 1 de noviembre de 2016.

Factura proforma por las cien (100) unidades con sus números de chasis, motor y modelo.

FUNDAMENTOS

Como punto de partida cabe indicar que es deber del Estado municipal garantizar a sus habitantes el transporte público urbano de pasajeros, proveyendo las medidas conducentes al ordenamiento del tránsito vehicular. Ello así, en razón de lo expresamente prescripto en los incisos 15 y 18 del artículo 29º de la Carta Orgánica.

En función de tal premisa, y por medio de la ordenanza 2728-CM-16 se aprobó el pliego de bases y condiciones de la licitación pública, Sistema de Transporte para Bariloche. En dicho marco se llevó adelante el proceso de llamado a licitación para la contratación del servicio de transporte público de pasajeros.

Luego de realizadas cuatro convocatorias entre el año 2015 y 2016 en el marco de la licitación pública, no se registró presentación de empresa alguna de transporte que ofertara por el servicio de transporte urbano de nuestra ciudad, de modo tal que el procedimiento fue declarado desierto, habilitando al Departamento Ejecutivo a evaluar y adjudicar el servicio mediante la figura de Contratación Directa.

A partir de ese momento y con el objetivo de formalizar adecuadamente la prestación del servicio de la ciudad, se inició un proceso de evaluación de propuestas de mejoras a incorporar al mismo. Consecuencia de ello, las empresas que actualmente cumplen con la prestación, realizaron diversas propuestas para implementar en el servicio, con detalle de frecuencias, unidades afectadas, plan de inversión, etc., a fin de ser ponderados por el Departamento Ejecutivo.

En esa misma línea se presentó también la firma Transportes Amancay SRL, quien ofreció afectar al servicio cien unidades cero kilómetro. Ante dichos acontecimientos, el Estado municipal ha tomado la decisión de priorizar la oferta que implica una inversión de pesos ciento noventa y cinco millones trescientos noventa y cuatro mil ($195.394.000) lo que resulta de vital importancia para el mejoramiento de la prestación.

También se ha ponderado que la empresa ha ofrecido contratar la totalidad de los trabajadores que se desempeñan en la actualidad en relación de dependencia para Autobuses Bariloche SRL y Transporte Las Grutas S.A., respetando la antigüedad, categoría laboral y salario. Circunstancia que dará continuidad laboral y garantizará los derechos de los trabajadores que actualmente se desempeñan en las empresas permisionarias del servicio.

Para la elaboración del contrato se han tenido en cuenta aspectos de la estructura vigente a fin de respetar usos y costumbres de los habitantes de la ciudad, al mismo tiempo que se han establecido criterios que permitan acentuar el rol fundamental del transporte público en la ciudad, que es consolidar y promover las relaciones entre los barrios, ayudando a disminuir los niveles de desvinculación, aportando a una vida urbana digna para sus habitantes y favorecer el acceso al trabajo, educación, deporte, esparcimiento y salud de la población, impulsando una alternativa de movilidad eficiente respecto de otros medios de transporte tanto para vecinos como turistas.

El Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros (STUP) es concebido como un subsistema del ejido de Bariloche, que debe acompañar su proceso de desarrollo urbano de modo que "el ejido deba ir adecuándose a las modificaciones que las nuevas necesidades producen dadas las distintas actividades humanas que en él se desarrollan" (Plan de Ordenamiento Ambiental).

El sistema que se contrata produce modificaciones en las frecuencias de los servicios actuales, con el fin de optimizar el funcionamiento del Sistema, particularmente en horas "pico", adecuando la oferta de prestación del servicio a las demandas reales detectadas y se producen extensiones en los recorridos históricos, necesarias para satisfacer la demanda espontánea creada por el surgimiento de barrios nuevos en distintos sectores del casco suburbano de la ciudad.

El sistema contratado hace hincapié en asegurar el cumplimiento de frecuencias, recorridos, condiciones, ejerciendo el control municipal y permitiendo a la empresa la implementación de soluciones que permitan la efectiva prestación.

De forma de asegurar la implementación adecuada del STUP, se propone implementar un proceso de mejora continua en el mismo, atender nuevos requerimientos, nuevas demandas y/o nuevas condiciones de prestación, las que deberán ser monitoreadas continuamente a los efectos de ir reajustando e implementando paulatinamente los cambios que de ellas se propongan.

Con el fin de poder adecuar el servicio a las variaciones que pudieran exigir la evaluación de las condiciones antedichas, recibir sugerencias, implementar soluciones se establece un sistema de revisión periódica constituido en el marco de una Comisión de Control y Seguimiento (CSSTUP). Dicha Comisión tendrá a su cargo las evaluaciones que se desprendan de las revisiones mencionadas, y como resultado podrá proponer al Ejecutivo, modificaciones en las tarifas y condiciones del servicio.

Adicionalmente el sistema contratado propende a consolidar herramientas informáticas que permitan monitorear el comportamiento del transporte urbano de pasajeros en forma permanente, adecuándose a los constantes cambios de un sistema dinámico e incorporando tecnología en función de racionalizar los recursos y permitir mejorar continuamente las condiciones de la prestación.

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Lic. Pablo Chamatrópulos; Secretario de Desarrollo Urbano, Ing. Marcelo Ruival y Asesora Letrada, Dra. Natacha Vázquez.

El proyecto original N.º 306/16, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 17 de noviembre de 2016, según consta en el Acta N.º 1065/16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Se aprueba el Contrato de Transporte Urbano de Pasajeros suscripto con la firma Transportes Amancay SRL a partir del 1 de enero de 2017, para la explotación del servicio público de transporte urbano de pasajeros, por el plazo de diez (10) años y bajo los términos y condiciones del instrumento que en Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°) Se crea la Comisión de Seguimiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros (CSSTUP), cuya misión será coordinar las tareas para mantener inalterada la ecuación económica financiera del contrato, incorporar nuevas prestaciones y/o modificar las existentes, frecuencias, recorridos y revisar la tarifa vigente conforme dichas condiciones y realizar el control y seguimiento del cumplimiento de los servicios indicados en el contrato.

Art. 3º) La Comisión de Seguimiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros (CSSTUP) establecerá mecanismos de participación comunitaria, participación de expertos y entidades públicas, privadas o mixtas; con el objeto de revisar, planificar y mejorar aspectos relacionados a la accesibilidad del sistema, gestionando y aplicando inversiones de forma progresiva y permanente a lo largo de la concesión.

Art. 4º) La Comisión de Seguimiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros (CSSTUP) estará conformada por tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal; dos (2) representantes del Concejo Municipal; un (1) representante de la empresa contratista y un (1) representante de la Unión Transportes Automotores (UTA). Será presidida por uno de los representantes del Ejecutivo Municipal.

Art. 5º) El quorum mínimo de la Comisión de Seguimiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros (CSSTUP) para sesionar será de la mitad de sus representantes, y en caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 6º) La CSSTUP dictará su propio reglamento interno de funcionamiento y deberá reunirse periódicamente con la frecuencia de al menos una vez cada dos meses, o cuando su Presidente la convoque.

Art. 7°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Bariloche
MUNICIPIO
JUNTOS
HACEMOS MÁS

ORDENANZA 2798-CM-16
ANEXO I

CONCEJO MUNICIPAL 4

TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con domicilio en el Centro Cívico. Edificio de Intendencia, representada en éste acto por su Intendente Municipal, **Ing. Gustavo Gennuso, DNI 13.172.873**, en adelante denominado con el vocablo "EL MUNICIPIO" , por una parte, y por la otra, la firma **Transportes Amancay SRL**, constituyendo domicilio a los efectos contractuales en la calle E. Frey 246, 4 piso "D" de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Sr Pedro Alfredo Ponte Carozzo, DNI 25.939.023, en su carácter de Gerente General en adelante "LA EMPRESA" , por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por los antecedentes, cláusulas y condiciones que más abajo se estipulan:

ANTECEDENTES:

- Que el municipio ha llevado adelante el proceso de llamado a licitación para la contratación del servicio de transporte público de la ciudad de San Carlos de Bariloche a través de la licitación pública;
- Que luego de los dos llamados, no se ha registrado presentación alguna de empresa de transporte , por lo que la licitación pública se ha declarado desierta;
- Que a partir de ese momento y con el objetivo de formalizar adecuadamente la prestación del servicio de la ciudad, se inició un proceso de evaluación de propuestas de mejoras a incorporar al servicio;
- Que el servicio actualmente es prestado por dos empresas permisionarias quienes tiene a su cargo dos conjuntos de recorridos o líneas;
- Que el servicio se encuentra en situación de prestación precaria no existiendo a la fecha documentación que permita definir loa alcances y contraprestaciones en forma fehaciente;
- Que se definieron condiciones desde el Municipio a considerar como mínima prestación requerida para cualquier interesado para implementar como nueva prestación.-
- Que del trabajo con las actuales prestadoras y con otras empresas que pudiesen prestar el servicio, se recibieron de la firma Autobuses Bariloche SRL, Las Grutas S.A. y de la Empresa Amancay SRL, propuestas de mejoras a implementar en el

Municipalidad de San Carlos de Bariloche CONCEJO MUNICIPAL RIO NEGRO

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 5168

CONCEJO MUNICIPAL
5

servicio, con detalle de frecuencias, unidades afectadas, etc.-

- Que resulta necesario contar con una herramienta que permita la definición acabada de las pautas de prestación, sus detalles, las contraprestaciones, sus herramientas de control, que regule los términos en los que se realiza la prestación y la actualización de recorridos, tarifas, y demás condiciones;
- Que es necesario comenzar a implementar un servicio que se adecúe a las necesidades reales de prestación y que se inicie un proceso de mejora continua de las condiciones, frecuencias, calidad de servicio, herramientas de control y fiscalización, detalles de recorridos y que dichas condiciones puedan ser revisadas y ajustadas conforme una herramienta establecida que dé transparencia y respuesta a las necesidades cambiantes del servicio involucrado,
- Que por todo ello, se celebra el presente Contrato DE PRESTACION DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas :

Articulo 1: OBJETO Y CONSIDERACIONES GENERALES: El objeto del presente es la contratación de la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, cuyas líneas, itinerarios, regularidad, número de vehículos y demás condiciones se establecen en el presente contrato.-

Para la elaboración de este contrato se han tenido en cuenta aspectos de la estructura vigente a fin de respetar usos y costumbres de los habitantes de la ciudad, al mismo tiempo que se han establecido criterios que permitan acentuar el rol fundamental del transporte público en la ciudad, que es consolidar y promover las relaciones entre los barrios, ayudando a disminuir los niveles de desvinculación, aportando a una vida urbana digna para sus habitantes y favorecer el acceso al trabajo, educación , deporte, esparcimiento y salud de la población, impulsando una alternativa de movilidad eficiente respecto de otros medios de transporte tanto para vecinos como turistas. -

El Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros (STUP) es concebido como un subsistema del ejido de Bariloche, que debe acompañar su proceso de desarrollo urbano de modo que "el ejido deba ir adecuándose a las modificaciones que las nuevas necesidades producen dadas las distintas actividades humanas que en él se desarrollan" (Plan de Ordenamiento Ambiental).-

El sistema que se contrata produce modificaciones en las frecuencias de los servicios actuales, con el fin de optimizar el funcionamiento del Sistema,

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 6 / 68

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO

particularmente en horas "pico", adecuando la oferta de prestación del servicio a las demandas reales detectadas y se producen extensiones en los recorridos históricos, necesarias para satisfacer la demanda espontánea creada por el surgimiento de barrios nuevos en distintos sectores del casco suburbano de la ciudad.-

El sistema contratado hace hincapié en asegurar el cumplimiento de frecuencias, recorridos, condiciones, ejerciendo el control Municipal y permitiendo al Empresa la implementación de soluciones que permitan la efectiva prestación.-

De forma de asegurar la implementación adecuada del STUP, se propone implementar un proceso de mejora continua en el mismo, atender nuevos requerimientos, nuevas demandas y/o nuevas condiciones de prestación, las que deberán ser monitoreadas continuamente a los efectos de ir reajustando e implementando paulatinamente los cambios que de ellas se propongan. -

Con el fin de poder adecuar el servicio a las variaciones que pudieran exigir la evaluación de las condiciones antedichas, recibir sugerencias, implementar soluciones se establece un sistema de revisión periódica constituido en el marco de una Comisión de Control y Seguimiento, quedando expresamente indicadas en la presente las condiciones, participantes, alcance de la misma y su mecanismo de instrumentación.-

Adicionalmente el sistema contratado propende a consolidar herramientas informáticas que permitan monitorear el comportamiento del transporte urbano de pasajeros en forma permanente, adecuándose a los constantes cambios de un sistema dinámico e incorporando tecnología en función de racionalizar los recursos y permitir mejorar continuamente las condiciones de la prestación.-

ARTICULO 2: ALCANCE: El Municipio encarga a la Empresa quien acepta y asume como obligación la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, conforme las cláusulas del presente y las condiciones y detalles de prestación que se establecen en los anexos del presente.-

ARTICULO 3: DETALLE RECORRIDOS CONTRATADOS: El servicio comprenderá las líneas, recorridos, horarios y frecuencias indicadas en anexo 2 al presente. Estos recorridos y sus características deberán ser ajustados a partir de la disponibilidad de estadística cierta relevada desde el primer momento del servicio por medio del sistema de control, posicionamiento y cobro (SUBE).

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
RIO NEGRO

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
7168

Bariloche
MUNICIPIO
JUNTOS
HACEMOS MÁS

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
7

ARTICULO 4: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: El Municipio crea para realizar el seguimiento del presente contrato, la Comisión de Seguimiento (CSSTUP), a efectos de coordinar las tareas para mantener inalterada la ecuación económica financiera, incorporar nuevas prestaciones y/o modificar las existentes, frecuencias, recorridos y revisar la tarifa vigente conforme dichas condiciones y realizar el control y seguimiento del cumplimiento de los servicios indicados en el presente contrato.
La CSSTUP tendrá a su cargo las evaluaciones que se desprendan de las revisiones indicadas, y como resultado podrá proponer al Municipio modificaciones en las tarifas y condiciones de la prestación del servicio.-
La CSSTUP estará conformada por tres representantes del Ejecutivo Municipal, dos representantes del Concejo Municipal , un representante de la empresa contratista y un representante de la UTA. Será presidida por uno de los dos representantes del Ejecutivo Municipal.
El quorum mínimo para sesionar de la CSSTUP será de la mitad de sus representantes. En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá doble voto. Se reunirá periódicamente, al menos una vez cada dos (2) meses, o cuando su Presidente la convoque. La CSSTUP dictará su propio reglamento interno de funcionamiento.
Las reuniones de la CSSTUP deberán ser programadas y notificadas por escrito en el domicilio de las empresas contratistas, con mínimo de 48 hs de anticipación.

ARTICULO 5 REVISIONES PERIODICAS: En lo que hace a la tarifa vigente del Transporte Urbano de Pasajeros, se establece un período de revisión semestral del análisis de los costos derivados de la prestación, conforme los lineamientos indicados en anexo 3 . Las recomendaciones de la CSSTUP al respecto, serán merituadas sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 130 de la carta Orgánica Municipal.
En las revisiones se analizarán las condiciones detalladas de la prestación del servicio, se incorporarán modificaciones a los mismos, ya sean de circuitos, longitud de los mismos, incorporación de nuevos, modificación de existentes, horarios, frecuencias, calidad de prestación y todo otro aspecto que sea de interés para la optimización del mismo.
En caso que los nuevos aspectos del servicio requeridos por la CCSTUP a ser implementados o incorporados impliquen modificaciones que afecten los costos de

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DEPARTAMENTO
RIO NEGRO

Ing. GUSTAVO LEPENIOTIS
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 8168

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
8

la prestación , ampliando o disminuyendo los mismos, la CCSTUP evaluará en base a la estructura de costos presentada según lo indicado en Anexo 3, la incidencia en los mismos de las modificaciones de servicio solicitadas. En caso en que sea necesario producir en base a ello modificaciones tarifarias y/o modificaciones en la estructura de costos, las mismas serán evaluadas por la CSSTUP y en caso de corresponder, serán presentadas para su aprobación al Ejecutivo quien deberá responder dentro de los 15 dias de presentadas las estructuras de costos correspondientes.

Si al momento de convocar dicha revisión del servicio, del análisis de evolución de costos conforme la aplicación del mecanismo de evaluación del mismo indicado en Anexo 3, se hubiera producido un variación de los mismos con respecto a la anterior revisión que alcanzara el valor indicado en dicha cláusula como disparo de la revisión tarifaria (5% sobre el CTA),la revisión semestral incluirá el análisis de costos, su evolución y la CCSSTUP analizará la aplicación de una actualización de la tarifa. En este supuesto, la CCSTUP analizará la información en base a los índices , definirá una nueva tarifa y propondrá la misma al Ejecutivo Municipal para realizar su aprobación y aplicación efectiva . El objetivo de esta revisión es mantener invariante la ecuación económico financiera que da sustento a la prestación del servicio, por lo que la empresa aportará toda documentación que sea necesaria a efectos de realizar acabadamente dicho análisis además de la información directamente relevada por la CCSTUP.-

La primera reunión de la CSSTUP que en particular realizará la evaluación de los recorridos, horarios y frecuencias inicialmente indicadas en Anexo 2 y las ajuste conforme la estadística elaborada al momento, se efectuará a los 90 días de iniciada la prestación.

ARTICULO 6 TARIFA: El concesionario comenzara a prestar servicio utilizando el cuadro tarifario que se encuentra vigente en el momento del inicio de los servicios previsto en este contrato y que se indica en anexo 4.-

Para el cálculo de nuevas tarifas a aplicar, las mismas surgirán del análisis que la CCSSTUP realice sobre la presentación de costos presentados por la empresa conforme los lineamientos indicados en el anexo 3.-

ARTICULO 7 SEGUROS: La Empresa deberá asegurar contra terceros y terceros transportados la totalidad de los equipos y unidades que presten el servicio

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
RIO NEGRO

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
9 / 68

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
9

Asimismo, deberá mantener a cubierto al Municipio por toda pérdida y reclamo por lesiones o daños y perjuicios causados a cualquier persona, o daños físicos o materiales a bienes de cualquier clase que puedan producirse como consecuencia de la prestación del servicio y por todo reclamo, demanda, actuaciones judiciales , extrajudiciales, daños y perjuicios, las costas, costos y gastos, de cualquier clase que sean respecto de o en relación a ello.

Los seguros obligatorios serán los que establece la legislación Nacional para el Transporte Público de Pasajeros Urbano.

Cláusulas Obligatorias a introducir en cada Póliza Contratada:

1. Cláusula de Subrogación: En razón de los servicios prestados por el asegurado principal, los derechos indemnizatorios otorgados por la presente póliza se transfieren en favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en la medida en que ésta se vea afectada por cualquier reclamo relacionado directa o indirectamente con los servicios encomendados. En tal sentido, la Municipalidad será considerada como asegurado adicional y por ende se la mantendrá indemne ante cualquier reclamo administrativo o judicial en que se vea involucrado y que sea objeto de cobertura por este contrato. El cumplimiento de las obligaciones y carga emergente del contrato (denuncias, informaciones, cumplimientos de plazos, pagos, etc.) continuarán en cabeza del asegurado principal.

2. Obligación de notificar: El asegurador se compromete a notificar en forma fehaciente a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriera el asegurado principal y que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad, rescisión del contrato o pérdida de vigencia, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas.

Su incumplimiento implicará la inoponibilidad de la misma frente a la Municipalidad hasta transcurrido el lapso mencionado precedentemente desde que esa notificación es practicada.

Todos los seguros serán tomados a satisfacción de la Municipalidad con empresas aseguradoras legalmente habilitadas y con domicilio constituido en la ciudad de San Carlos de Bariloche siempre y cuando las cotizaciones no sean mayores a las conseguidas por la empresa en otros sitios del país. La Empresa deberá exhibir en cualquier momento a requerimiento de la Municipalidad las pólizas de seguro y los recibos de pago de las primas en curso. -

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
RIO NEGRO

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 10 / 68

Bariloche
MUNICIPIO
JUNTOS
HACEMOS MÁS

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
10

ARTICULO 8 SEGURO DEL PERSONAL: La Municipalidad no asume obligación alguna con respecto a daños y perjuicios o compensación que debiera pagarse por o como consecuencia de accidentes o lesiones de trabajadores u otras personas que estén empleados por la empresa o subcontratista.

La empresa deberá asegurarse contra accidentes de trabajo y mantendrá dicho seguro mientras haya personal empleado por él o sus subcontratistas para los fines del contrato. A tal efecto deberá acreditar en forma anual su inscripción en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo autorizada por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con la Ley 24.577 y su decreto reglamentario.

La empresa será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, denuncias, acciones judiciales, costas, costos y gastos originados o resultantes de incumplimientos por parte del concesionario de los requerimientos de esta cláusula, ya sea como resultado de la anulación de cualquiera de dichos seguros o por otro motivo. El tope de cobertura fijado no constituye causal eximente ni limitante de responsabilidad.

ARTICULO 9 TRANSFERENCIA: La empresa no podrá vender, transferir o de modo alguno ceder a terceros, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que le corresponden como contratista sin la expresa autorización de la MUNICIPALIDAD.-

La empresa asume la responsabilidad civil, penal y administrativa por los daños y perjuicios ocasionados durante todo el plazo contractual y por sus consecuencias posteriores hasta después de los 12 meses de finalizado el contrato.

ARTICULO 10.GARANTIA DE CONTRATO: Al momento de la firma del contrato, la Empresa deberá afianzar su cumplimiento con una Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo. La misma deberá efectivizarse con un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del parque móvil.

Las garantías deberán constituirse a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en cualquiera de las formas que se indican:

a. Con depósito Bancario: presentando en la Tesorería Municipal el recibo de depósito correspondiente.-
b. Con aval bancario: constituyéndose en fiador solidario y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
RIO NEGRO

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
11

del Art. 1584 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

c. Las garantía prevista en el Inciso b deberá constituirse para cada obligación que se financie, no admitiéndose las mismas como permanente, global, indeterminada o en expectativas con relación a su texto o monto. La vigencia de la misma deberá mantenerse mientras duren las obligaciones que la originan.
d. Seguro de caución. En caso en que el plazo del mismo sea inferior al plazo contractual, deberá indicar que las partes pactan una renovación automática de no existir comunicación en contrario. La empresa deberá presentar la renovación 30 días antes de la finalización de cada período asegurado
e. Entregando en caución una cantidad de unidades de propiedad de la empresa equivalente al cinco (5%) por ciento del total de unidades del parque móvil afectado al servicio.-

Asimismo, la empresa deberá presentar documentación que avale un capital equivalente al 50% de las unidades operativas. El mismo podrá estar compuesto total o parcialmente por las unidades de las cuales sea propietario. Todo vehículo 0 kilómetro que incorpore la empresa contratista quedara exento por el pago de patentes durante los primeros 5 años, promoviendo así el incentivo de la renovación de flota de manera constante. Para ello, la municipalidad de San Carlos de Bariloche se compromete a crear un fondo subsidiario para compensar a las empresas por el valor de las patentes, para que siempre exista el espíritu e incentivo en las empresas de renovación de flota.

ARTÍCULO 11. PLAN DE MEJORAS - PUESTA EN OPERATIVIDAD: Debido a que el espíritu del presente es el de acordar mejoras paulatinas que sean incorporadas a la prestación del servicio en forma gradual, se establece un primer periodo de implementación con las condiciones iniciales a implementar en el presente y que son las que se desprenden de los recorridos , mejoras de-frecuencia, sistema de seguimiento, refuerzos en horario pico propuestas en las condiciones establecidas en los anexos 1 y 2 del presente.-

a,- **Planes:** En cada revisión trimestral, la Empresa presentará un plan de inversiones previsto y propuesto para el desarrollo de los próximos 6 meses de contrato.- Particularmente se incluirá el plan de renovación de unidades en caso de que sea necesario, considerando que la antigüedad del parque móvil deberá mantenerse como promedio siempre por debajo de 5 años y la máxima por debajo

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO
RIO NEGRO

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
12

de 10 años.-

Los plazos del cronograma de ejecución se presentarán en dicha revisión y los mismos se contarán a partir de cada revisión y su informe final .

En particular se indicarán:

- Cronograma de renovación o sustitución del parque móvil.
- Mejoras en recorridos - Modificación de los mismos ampliando áreas de cobertura
- Cronograma de capacitación del personal cubriendo los siguientes aspectos:
  - a) Calidad en la prestación del servicio.
  - b) Calidad en la atención al usuario.
  - c) Capacitación técnica y administración.
- Mejoras propuestas en servicios, frecuencias, horarios, calles, paradores, etc.

El primer Plan de mejoras que se presenta a la firma del presente contrato, considera los siguientes aspectos:

- Implementación de sistema SUBE dentro de los primeros 15 días desde inicio de servicio
- Implementación de sistema de posicionamiento GPS dentro de los primeros 15 días desde inicio de contrato
- Mejoras en sistemas de información al usuario dentro de los primeros 15 días desde inicio de contrato
- Propuesta de mejoras en recorridos, frecuencias y horarios indicadas en anexo 2 desde inicio del servicio indicado en el presente contrato.
- Revisión de avance de sistema de calidad y buenas prácticas de transporte.
- Asignación de códigos o numeración de paradas geo-referenciadas y que se vinculen con el desarrollo de páginas web y aplicaciones móviles gratuitas. Implementación de los aplicativos de seguimiento y consulta en línea. Servicio disponible para el usuario via mensaje de texto y/o app para teléfono inteligente dentro del primer mes de operación.
- En el interior de las unidades carteles informativos, estandarizados por el Estado Municipal con el recorrido de la línea por la ciudad y frecuencias por los distintos sitios de interés y barrios. Dentro del primer mes de servicio.-
- Acuerdos con terceros para disponer de baños y espera para personal de la contratista en cabeceras.- A partir del inicio de la prestación del servicio.-

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO TAQUIGRÁFICO
RÍO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 131 68

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Bariloche
MUNICIPIO
JUNTOS
HACEMOS MÁS

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
13

b.- Sistema de gestión de calidad:

- La empresa adjudicataria deberá cumplimentar y certificar Normas de Calidad ISO 9001 y 3810 buenas prácticas de transporte, dentro de los 24 meses del inicio del contrato, y mantenerlas durante la vigencia del mismo, bajo penalización de 20000 boletos de tarifa mínima y/o la recisión del contrato. -

ARTICULO 12. INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE: En el término **90 días** a partir de la firma del presente la empresa deberá presentar el detalle de la Infraestructura disponible a lo largo del contrato.-

Dicho informe deberá constar de una nómina de edificios, predios y otras instalaciones que se ofrezcan como apoyo en la prestación, ya sea para administración, cabeceras de líneas, baños, taller, garaje, etc. especificando ubicación, componentes, equipos, superficie cubierta, superficie libre y superficie total.

Se deberá indicar como mínimo:

- Oficinas: áreas destinadas al trabajo de administración
- Zonas de descanso para el personal: acuerdos que permitan contar con descanso en cabecera principal de cada línea.
- Talleres: áreas destinadas al mantenimiento y reparación de las unidades habilitadas para la prestación del servicio.
- Lavadero: áreas destinadas al aseo y desinfección de las unidades afectadas al servicio.
- Depósito y surtidor de combustible: el que podrá estar ubicado en la sede base o instalado equidistante a los recorridos de las líneas, y deberá estar habilitado por la Secretaría de Energía de la Nación.

La información presentada deberá comprender:

- Documentación que acredite la titularidad de la propiedad de los inmuebles ofrecidos en la propuesta o contrato de alquiler,
- Para el caso de prever el alquiler de los edificios y/o locales a utilizar.
- Planos de ubicación y generales, con la correspondiente memoria descriptiva, observando la normativa municipal vigente respecto a localización y uso del suelo.
- Planos y planilla de locales correspondiente al inmueble ofrecido.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 14 168

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
14

ARTICULO 13 DOCUMENTOS DE CONTRATO:

1. El contrato.
2. El acta de iniciación del servicio.
3. Plan de mejoras s/Anexo 2
4. Cuadro tarifario s/anexo 4
5. Las órdenes de Servicios de la Municipalidad a la Empresa
6. Las notas de pedido de la empresa a la Municipalidad.

ARTÍCULO 14. LEGISLACIÓN APLICABLE: Se deberá cumplimentar la normativa vigente:

- Ley Nacional de Tránsito 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/1995, sus modificatorias y concordantes en materia de tránsito, transporte y seguridad vial.
- Ley Nacional 26.363 y su Decreto Reglamentario 1716/2008, sus modificatorias y concordantes en materia de tránsito, transporte y seguridad vial.
- Decreto Nacional 467/98.
- Decreto Nacional 652/2002, del Ministerio de Planificación Federal e Ingresos Públicos y Servicios.
- Ley Nacional 22.431
- Ley Provincial de transporte 651, sus reglamentaciones, modificatorias y concordantes.
- Ley 847 de Contabilidad y sus reglamentaciones.
- Ley Provincial 3.831. Boleto estudiantil para empresas de transporte público de colectivos.
- Ordenanza 194-I-79: Reglamento del transporte urbano de pasajeros, sus modificatorias y concordantes.
- Ordenanza 599-CM-91: Reglamento del transporte urbano de pasajeros, sus modificatorias y concordantes.
- Ordenanza 22-I-74: Código Municipal de Faltas.
- Ordenanza 257-C-89: Régimen de Contrataciones.
- Ordenanza 669-CM-91: Reglamento de Contabilidad municipal.
- Ordenanza 2335-CM-2012.
- Ordenanza 2577-CM-2014.
- Resolución 637-I-2014: Reglamentación de procedimientos, topes, etc referente a boletos subsidiados.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 15 / 68

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
15

- Resolución 3266-I-2014: Reglamentación de procedimientos, topes, etc. referente a boletos subsidiados.
- Normas, ordenanzas municipales, resoluciones y disposiciones concordantes y toda legislación que no se oponga a este contrato.

Los casos no previstos en aquellas se resolverán por aplicación de las leyes nacionales análogas y, en caso de silencio de éstas, por los principios generales del Derecho Administrativo.

La presente nómina es a título explicativo y no taxativo, debiendo el oferente cumplimentar cualquier modificación que en el transcurso del servicio surgiera en la normativa.

ARTÍCULO 15 RÉGIMEN DE SANCIONES: Las infracciones cometidas por la empresa serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor de la tarifa mínima de los servicios de transporte urbano de pasajeros vigente a la fecha del efectivo pago de la multa. En cada caso se labrará el acta de comprobación correspondiente. Los valores de dichas multas se establecen en el Anexo 5 del presente Régimen Sancionatorio Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción o el cumplimiento de lo requerido.

No podrá aplicarse más de una multa por el mismo hecho sancionable. La reiteración continuada de hechos sancionables con multas, podrá dar lugar a la caducidad de la contrato, a exclusivo juicio de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Las situaciones contempladas como infracción y los importes de las multas se indican en anexo 5.-

ARTICULO 16. PLAZO: El plazo de duración del contrato será de Diez (10) años, contados a partir del día de iniciación de los servicios. El servicio deberá iniciarse el 1 de ENERO DE 2017 en forma indefectible.- Vencido el término de la concesión, o producida la expiración anticipada de la relación contractual, conforme a las estipulaciones de estos pliegos, el concesionario estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta ciento ochenta (180) días. En este caso, la Municipalidad notificará al concesionario con sesenta (60) días de anticipación. La empresa tiene el derecho de optar por la recisión anticipada del contrato sin costo alguno hacia la contratista notificando a la municipalidad mediante carta documento con una anticipación no menor de 120

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO Y VDA.
GRO.

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 16.168

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
14

días; durante dicho lapso seguirán rigiendo las condiciones y estipulaciones del contrato.

En caso de que la empresa prestadora del servicio optare por no continuar con la prestación una vez finalizada la misma, deberá avisar con SESENTA (60) DIAS de anticipación a la Municipalidad.

El contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes y ad referéndum del Concejo Municipal, por un término de cinco (5) años, siempre que el cumplimiento haya sido óptimo.

ARTÍCULO17. CANON DEL SERVICIO CONTRATADO: El canon del servicio se compondrá de las siguientes obligaciones:

- Entrega al MUNICIPIO en comodato de UNA (1) UNIDAD 0 Km. del tipo utilitario tipo Kangoo con asientos para personal para transporte de personal, la que deberá remplazarse cada CINCO (5) AÑOS por una nueva unidad 0 Km. Dicha unidad estará a disposición de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y tendrá como fin las acciones que determine la misma en relación a la fiscalización de los servicios de transporte locales. Dicho canon deberá ser cumplido dentro de los treinta (30) DÍAS posteriores al Inicio del contrato. Estas unidades no podrán ser destinadas a otros fines que no sean los específicos previstos en este apartado.
- La empresa, deberá proveer a la Municipalidad un servicio de transporte de pasajeros en ómnibus de tipo urbano acorde con las características de las unidades regulares, cuyos destinos serán los que el Municipio disponga, en una cantidad de viajes que se establezcan y hasta cubrir un total máximo de mil (1.000) kilómetros mensuales.
- La empresa prestará en forma gratuita el servicio de transporte motivo de este contrato dentro del ejido y durante los días en que se desarrollen elecciones generales de índole nacional, provincial y/o municipal entre las ocho (8) horas y las diecinueve (19) horas del día de los comicios, para todas las líneas del sistema con las frecuencias y recorridos normales de un día hábil.
- Visto que las características geográficas de la ciudad de San Carlos de Bariloche y la falta de infraestructura local no permite en la actualidad el

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
HCM
DESPACHO Y ADM
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 17 / 68

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
17

fácil acceso de aquellas personas con movilidad reducida desde sus lugares de residencia hacia los distintos destinos dentro del sistema de transporte público de pasajeros, la empresa deberá proveer un servicio a demanda, que con el costo de un boleto, permita realizar traslados de personas con discapacidad y/o movilidad reducida. Para ello dispondrá de UN (1) VEHÍCULO tipo furgón, para prestar dicho servicio adaptado a tal fin. Implementará el servicio dentro de los primeros 60 días días de Iniciado el presente contrato y para ello habilitará un 0800 donde serán recibidas las solicitudes de traslado.-

ARTÍCULO18. LIBRO DE COMUNICACIONES: A los efectos de mantener constante un canal de comunicación oficial entre contratante y contratista, se deberán realizar todas las comunicaciones entre la Empresa y la CCSTUP a través de un cuaderno de comunicaciones.- Para ello se rubricará entre las partes un cuaderno duplicado el que estará a disposición de las partes en el lugar que definan durante todo el contrato.-

Se tomarán como válidas sólo las comunicaciones que se efectúen mediante este medio. Para la inscripción de notas en el mismo, las partes designarán a un representante titular y un suplente cada una los que podrán firmar en forma independiente.

La Municipalidad designará al subsecretario de tránsito para suscribir el mismo como titular.-

ARTÍCULO19. RESCISIÓN DE CONTRATO: Serán causales de rescisión del contrato las siguientes:

1) quiebra de la empresa.
2) Si la empresa incurriera en fraude, dolo, insolvencia o pérdida de más del 50 % de su patrimonio neto, por hechos imputables al empresa.
3) Falta de pago de las tasas municipales que correspondan, por un período mayor a tres bimestres por parte de la empresa.
4) Incumplimiento de la empresa de las intimaciones que curse la Municipalidad. Cuando la documentación presentada contenga errores o falsedades que permitan determinar o suponer de manera preliminar, un propósito de engaño hacia la Administración, o bien para la obtención de un beneficio.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 181 68

Sr. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
18

5) El efectuar publicidad en contravención a las ordenanzas vigentes o fuera del espacio destinado a ello.
6) Haber acumulado más de veinte (20) multas firmes e impagas relacionadas al contrato que une al empresa con la Municipalidad o a la prestación del servicio, durante un período de un año.
7) Falta de cumplimiento de las obligaciones referidas al objeto de la presente contrato dentro de los plazos estipulados.
8) Cuando la empresa produzca con posterioridad a la firma del presente cualquier modificación en la titularidad del dominio mediante la cual se transforme a la sociedad adjudicataria en controlada o vinculada por personas físicas o jurídicas que no tengan su sede social y principal explotación en la ciudad de San Carlos de Bariloche sin la debida autorización Municipal.
9) Cuando transcurridos seis (6) meses desde la iniciación del servicio de transporte la empresa, sin causa justificada, no hubiere dado cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente contrato respecto de las características, antigüedad de la flota individual y promedio y del cumplimiento del Canon correspondiente al servicio concesionado.

Las causales de rescisión se aplicarán cuando la empresa haya sido notificada fehacientemente de las mismas y no haya regularizado la situación en el plazo que se le conceda para ello.

En caso de reincidencia de las causales mencionadas se declarará la rescisión de la contrato, según la gravedad del incumplimiento reiterado, con pérdida del depósito de garantía.

ARTÍCULO 20. EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se extinguirá por los siguientes motivos:
a) Vencimiento del plazo por el que fuera otorgada.
b) Mutuo consentimiento.
c) Abandono o renuncia.
d) Quiebra de la empresa.
e) Por razones de orden jurídico o de hecho que a juicio de la Municipalidad hagan imposible el cumplimiento del objeto del contrato.
f) Transferencia de la Contrato sin consentimiento previo de la Municipalidad.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 19 / 68

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
19

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la contrato sea imputable a la empresa, la misma tendrá efecto desde el día en que la Municipalidad notifique fehacientemente al empresa de tal determinación y en este caso hará perder al mismo el depósito de garantía de ejecución de contrato en su totalidad, cualquiera sea el tiempo contractual cumplido. En el caso que la empresa desee renunciar al servicio deberá avisar con 120 días de anticipación y por carta documento, y no se perderá el depósito de garantía de ejecución del contrato.
Tanto la rescisión como la extinción de la Contrato operan de pleno derecho.

ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA: En la ejecución del contrato el empresa deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones que se impartan por parte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, obligándose a:

1.- Contar en todo momento con un representante técnico o apoderado, con facultades suficientes para obligar al empresa en relación con la Municipalidad en todo lo relativo a la ejecución del mismo, con experiencia en operación de servicios de Transporte Urbano de pasajeros de similares condiciones que el actual contratado, el que deberá ser designado a satisfacción de la Municipalidad.

2.- Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los recursos, sistemas y métodos que aconseje la evolución tecnológica del servicio y que contribuyan a mejorar la calidad técnica del mismo. En este caso deberá quedar en evidencia sin lugar a dudas la mayor calidad del servicio que se ofrece.

3.- Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas; así como responder civil y administrativamente por el personal de su dependencia durante el desarrollo de la actividad laboral, por actos vinculados a ésta.

4.- Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo, las disposiciones de carácter laboral y previsional, así como también las normas vigentes.

5.- Informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios, como así también producir dentro de las setenta y dos (72) horas de requerido, cualquier informe que solicite la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO LEGAL
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 2068

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
20

6.- Mantener la calidad, continuidad y regularidad de los servicios bajo las pautas establecidas en el presente pliego, en la reglamentación vigente y a dictarse.

7.- Facilitar y someterse a las inspecciones y controles de cualquier tipo que disponga la Municipalidad con relación al servicio, en los depósitos, garajes, talleres y demás áreas afectadas, como también al funcionamiento de la empresa o sociedad, incluida la contabilidad y los sistemas y tecnologías de información y comunicación y demás documentación que la Municipalidad considere necesaria.

8.- Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas transportadas y/o a terceros y/o a sus bienes, así como al personal bajo su dependencia y material rodante e instalaciones a su cargo, por lo que la empresa deberá contratar un seguro que cubra los siguientes riesgos:

- Vehículos: Cobertura de responsabilidad en los términos de la legislación vigente, hacia bienes de terceros y/o personas de cada una de las unidades que presten servicios.

- Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil en los términos de la legislación vigente, por pérdidas, daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona, o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.

- Responsabilidad del trabajo y/o enfermedades profesionales: Cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de Trabajo y de la Seguridad Social en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias y demás normativa vigente.-

Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes durante todo el plazo de la concesión. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el empresa se obliga a reembolsar a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche toda suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas derivada de una condena judicial firme por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la concesión, ya sea por personas o bienes del empresa o que se encuentren bajo su dirección o custodia, o dependencia o vinculados a él de cualquier forma. Tal reembolso deberá hacerse con más el incremento por intereses que el pronunciamiento judicial determine. Es obligación de la Municipalidad notificar a la concesionaria dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes.

9.- Cumplir con los programas de capacitación comprometidos en el presente

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO
RIO NEGRO

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
21

10.- Llevar un control de costos del servicio objeto de la presente CONTRATO debiendo utilizar como herramienta orientadora la estructura de costos dispuesta en el Anexo 3 del presente.

11.- Presentar los balances del servicio de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de San Carlos de Bariloche dentro de los 180 días (ciento ochenta) posteriores al cierre de cada ejercicio contable. Los mismos deberán reflejar de manera exclusiva y excluyente los costos de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, no admitiéndose balances compartidos con otros servicios prestados por la misma empresa ni de servicios similares distintos a los contratados a través del presente contrato. Asimismo deberá presentar la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias debidamente ingresada ante AFIP.

ARTÍCULO22. TRASPASO DE PERSONAL: El concesionario deberá absorber al personal afectado por las concesionarias que prestan servicio actualmente y que aceptare continuar, respetando antigüedad, categoría, escala salarial y adicionales adquiridos a la fecha de inicio de esta Concesión conforme a las leyes laborales vigentes . -La incorporación del personal se efectivizará desde la iniciación del servicio. -La empresa para ello deberá suscribir un compromiso por ante la Delegación local de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Río Negro, mediante el cual se obligua a respetar la antigüedad, categoría y demás condiciones laborales de los trabajadores que sean trasladados al nuevo servicio.- El municipio garantizará la continuidad laboral del personal que presta tareas en el servicio motivo del presente, obligando a la empresa continuadora de la prestación posteriormente a la finalización del presente contrato a absorber la totalidad del personal en las mismas condiciones de sueldo, categoría profesional y antigüedad en las que dicho personal se desempeñare al finalizar el presente.-

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO Y ADM.
RIO NEGRO

ARTÍCULO23. JURISDICCIONES: Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del presente contrato, deberán debatirse ante los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro. A todos los efectos del contrato, se considerará como domicilio del concesionario el fijado en la propuesta, que deberá situarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche. La Municipalidad fija su domicilio en el edificio de Centro Cívico, ciudad de San

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Bariloche
MUNICIPIO
JUNTOS
HACEMOS MÁS

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
22

Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Los domicilios, así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Anexo 1 condiciones de prestación

Anexo 2 recorridos, frecuencias, horarios iniciales

Estos recorridos y sus características deberán ser ajustados a partir de la disponibilidad de estadística cierta relevada desde el primer momento del servicio por medio del sistema de control, posicionamiento y cobro (SUBE).

Anexo 3 estructura de costos y fórmula de actualización tarifaria

Anexo 4 modelo planilla de tarifa y valor a la firma del contrato

Anexo 5 Regimen sancionatorio

Anexo 6 Listado de características y número de chasis de unidades afectadas al inicio de servicio

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Bariloche
MUNICIPIO
JUNTOS
HACEMOS MÁS

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
23

Anexo 1 CONDICIONES TECNICAS DE PRESTACION

Cláusula Nº 1. Sistema de Cobro de Pasajes y de Información Estadística:

La Empresa deberá implementar antes de los 15 días a partir de la firma del presente el sistema S.U.B.E. de boleto integrado respetando las normas de funcionamiento que el sistema imponga .

La empresa deberá instalar adicionalmente en cada unidad un sistema de posicionamiento GPS.-

Las empresas contratistas se comprometen a crearle a la MNSCB una clave y usuario del sistema de GPS para que pueda monitorear los recorridos, tiempos, paradas y demás que la misma necesite, solo para monitorear no modificar.

Cláusula Nº 2. Bocas de expendio:

Las bocas de expendio serán instaladas por la empresa administradora del sistema S.U.B.E. y supervisadas por la Municipalidad.

La empresa deberá realizar un adecuado plan de información a través de los medios masivos de comunicación, cuando sean implementadas modificaciones en los horarios o recorridos o cuando se realicen actualizaciones de cualquier tipo.

Cláusula Nº 3. Información que deberá suministrar el sistema de GPS a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche:

a). Velocidad a la que circula el vehículo su identificación y su ubicación, posicionamiento y relación con la zona y horario por la cual está circulando.

b) indicación de número de interno, dominio del mismo y nombre y apellido del chofer, Línea que está prestando.

c) pasajeros transportados

Los datos deberán ser directamente transferidos a una red para su posible verificación y control en tiempo real. Este enlace deberá ser puesto al alcance del usuario a través del sistema de mensajes u otro que disponga la Municipalidad para tal fin dentro de los primeros 15 días de iniciado el servicio.-

Cláusula Nº 4. Parque Móvil:

a) Antigüedad de la flota individual y promedio:

La empresa deberá suministrar a la CCSSTUP al inicio de contrato, el detalle de la flota operativa indicando detalladamente el listado de unidades, características

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 24 168

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
24

datos de registración y todo otro dato que permita la identificación fehaciente de las unidades y su inscripción en el registro de flota operativa afectada al servicio. Se adjunta al presente como anexo 6 la descripción de vehículos y número de chasis de las unidades afectadas al inicio de la prestación.

La antigüedad máxima admisible para cada una de las unidades pertenecientes a la totalidad del parque automotor durante todo el período de contrato será de diez (10) años, tomada al 31 de diciembre de cada año vencido. El promedio de antigüedad de la totalidad del parque automotor no deberá exceder los cinco(5) años, tomada al 31 de diciembre de cada año vencido. El promedio de antigüedad propuesto para la totalidad del parque automotor nunca podrá ser excedido durante el período de contrato. En caso de darse de baja unidades pertenecientes al parque automotor (ya sea por su antigüedad o cualquier otro motivo), las mismas deberán cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones de antigüedad consignadas en las presentes cláusulas.

Además, cuando se constatare una unidad que no haya prestado servicio durante un período de dos (2) meses consecutivos por su antigüedad, por razones mecánicas o cualquier otra circunstancia, la misma será dada de baja de la Flota Autorizada de manera automática. En este supuesto, la empresa deberá reemplazar cada unidad en un plazo máximo de un (1) mes a partir de su baja fehaciente.

b) Flota de reserva:

La Empresa deberá contar con una estrategia de reemplazo de unidades a través de la existencia de una flota de reserva, la que podrá efectivizarse con unidades que no estén directamente en servicio pero si se encuentren operativas y estén registradas conforme las condiciones requeridas por el Municipio en idénticas condiciones que las unidades en operación. Deberá presentar para ello dentro de los primeros 15 días de contrato, un plan de reemplazo de unidades, en donde conste la disponibilidad y la confiabilidad del sistema de reemplazo propuesto.

Todas las unidades que figuren dentro de este plan, deberán estar inscriptas dentro del registro de unidades a controlar por la CSSTUP y cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos para las unidades operativas.

Para el caso en que esas unidades de reemplazo no sean propiedad de la Empresa, éste deberá demostrar fehacientemente su disponibilidad en caso de ser requeridas, en cantidad y calidad a satisfacción del Municipio.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 25168

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
25

Toda demora y/o incumplimientos en el reemplazo de unidades serán sancionadas conforme lo establecido en el Anexo 5 Régimen de sanciones. Adicionalmente la Empresa deberá contar por lo menos con una (1) unidad de auxilio.

c) Vehículos admitidos para la prestación del servicio:

Se permitirá la incorporación de cinco (5) tipos diferentes de vehículos para la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, clasificados según su capacidad, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO A1: Vehículos de veinticinco (25) a cuarenta y cuatro (44) asientos para pasajeros dispuestos en una hilera simple y otra doble.Piso convencional

TIPO A2: Idem A1 Piso Bajo

TIPO B1: Vehículos de doce (12) a veintiún (21) asientos para pasajeros dispuestos en una hilera

simple y otra doble.

TIPO B2: Idem B1. Piso Bajo

TIPO C: Vehículos de más de 44 asientos, articulados.

Los vehículos que se encuentren fuera de estos rangos podrán ser tenidos en cuenta siempre que el Municipio lo haya autorizado fehacientemente.

Las características técnicas y generales de los vehículos a utilizar para la prestación del servicio deben estar dentro de los estándares para vehículos utilizados en la prestación de servicios de transporte urbano de pasajeros.

d) Especificaciones para los vehículos:

VEHÍCULOS TIPO A:

Longitud del vehículo: medida longitudinalmente entre la parte anterior y posterior más saliente, hasta 12,00 mts.

Deberán tener dos puertas sobre el lateral derecho, una de ascenso y otra de descenso de pasajeros con accionamiento desde el puesto de conducción.

Motor diesel o GNC: Trasero o delantero, con una potencia de 150 CV (Caballo Vapor DIN) o mayor, con tecnología Euro III en unidades anteriores a 2017 y Euro V en la nuevas unidades a incoporar cero kilómetro; u otra tecnología superadora que en el futuro mejore la condición de los vehículos al día de hoy y aprobadas por el Departamento Ejecutivo Municipal. En caso de utilización de motores propulsados por Gas Natural Comprimido (GNC), el motor debe ser originado en la fábrica

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
DESPACHO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 26 / 68

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
24

Deberá contar con llantas en el vehículo que deberán ser dotadas de cubiertas neumáticas.

Extintores de incendio: según los requerimientos y especificaciones del Manual para la Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros de la Secretaría del Interior y Transporte de la Nación.

Deberá contar con una pantalla de acrílico conforme la legislación vigente en la materia, que permita una mínima demarcación y/o separación parcial de la posición del chofer respecto del pasajero.

Carrocería: En chapa de aluminio, autoportante o estructurada en hierro trafilado y/o laminado.

Transmisión: mecánica.

Suspensión: a ballesta.

Calefacción: 4 calefactores: delantero, medio, trasero y calefactor para el conductor.

Desempañadores: de parabrisas delanteros.

Calefaccion y ventilación

A1 Piso convencional.

A2 Piso Bajo

VEHÍCULOS TIPO B:

Longitud del vehículo: medida longitudinalmente entre la parte anterior y posterior más saliente, hasta 8,20 mts. Piso convencional.

Deberán tener dos puertas sobre el lateral derecho, una de ascenso y otra de descenso de pasajeros con accionamiento desde el puesto de conducción.

Motor diesel, trasero o delantero, con una potencia mínima de 122 CV (Caballo Vapor DIN), con tecnología Euro III en unidades anteriores al 2017 o Euro V en posteriores o superior, u otra tecnología superadora que en el futuro mejore la condición de los vehículos al día de hoy y aprobadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Con llantas en los vehículos que deberán ser dotadas de cubiertas neumáticas.

Extintores de incendio: según los requerimientos y especificaciones del Manual para la Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros de la Secretaría del Interior y Transporte de la Nación.

Carrocería: En chapa de aluminio, autoportante o estructurada en hierro trafilado y/o laminado.

Transmisión: mecánica.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 271 68

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
27

Suspensión: a ballesta si correspondiera.

Calefacción: 2 calefactores: delantero y trasero, que garanticen las condiciones dignas de trabajo del conductor.

Desempañadores: de parabrisas delanteros.

Calefaccion y ventilación

B1 Piso convencional.

B2 Piso Bajo

VEHÍCULOS TIPO C: Deberán responder a las directivas y normas del Manual para la Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros de la Secretaría del Interior y Transporte de la Nación vigente a la fecha de aplicación del mismo, correspondiente a vehículos urbanos de transporte de pasajeros del tipo articulados.

Motor diesel o GNC: Trasero o delantero, con tecnología Euro IV o superior; u otra tecnología superadora que en el futuro mejore la condición de los vehículos al día de hoy y aprobadas por el Departamento Ejecutivo Municipal. En caso de utilización de motores propulsados por Gas Natural Comprimido (GNC), el motor debe ser originado en la fábrica.

Extintores de incendio: según los requerimientos y especificaciones del Manual para la Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros de la Secretaría del Interior y Transporte de la Nación.

Dispositivos para la accesibilidad: De personas con movilidad reducida o sistema alternativo según apartado E. del presente artículo

Deberá contar con una pantalla de acrílico conforme la legislación vigente en la materia, que permita una mínima demarcación y/o separación parcial de la posición del chofer respecto del pasajero.

Carrocería: En chapa de aluminio, autoportante o estructurada en hierro trafilado y/o laminado.

Transmisión: mecánica.

Suspensión: a ballesta.

Calefacción: 4 calefactores: delantero, medio, trasero y calefactor para el conductor.

Desempañadores: de parabrisas delanteros.

Aire acondicionado: sistema de circulación distribuída en el interior con control de deshumidificación y temperatura.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO Y PROMULGACIÓN
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 28168

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
28

En todas las unidades de la flota autorizada se dispondrá de pulsadores de stop/detención en número suficiente y en distintos sitios y alturas en el interior de la unidad, a fin de garantizar un adecuado requerimiento al chofer de la unidad por parte de los usuarios. La indicación de solicitud de stop/detención deberá contar con sistema de alerta al conductor y pasaje de la unidad tanto de forma auditiva como en señal o cartelería lumínica al interior de la unidad.

e) Titularidad:

La empresa deberá ser propietario del setenta (70 %) por ciento del total del parque automotor necesario para la explotación del servicio de transporte urbano de pasajeros durante todo el período de contrato. La propiedad deberá ser acreditada cada ciento ochenta (180) días corridos, a solicitud de la CSSTUP, con certificación de titularidad original expedido por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor.

f) Control de emisiones:

Los vehículos afectados a los diferentes servicios del presente contrato deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el Artículo 1º, Anexo I, Artículo Nº 33 del Decreto Nacional 779/95, sus complementarios y/o los/las que en el futuro se dicten.

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche podrá establecer mediante la reglamentación pertinente, cuando los avances tecnológicos y de investigación y/o situaciones ambientales locales así lo requieran, nuevos valores límite de emisión, elementos a examinar, y si correspondiere, nuevos procedimientos y/o metodologías de medición.

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche deberá hacer respetar, acordando con los organismos competentes, los límites de las emisiones en la vía pública fijados en el artículo anterior, a fin de evitar duplicidad de acciones y de medidas sancionatorias en este mismo sentido.

g) Verificación de servicios de mantenimiento:

La Municipalidad se reserva el derecho de hacer verificar *in situ*, el estado general de las unidades en servicio, revisando los detalles que se especifican a continuación:

- ESTADO DE LAS LUCES ALTAS

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 29 68

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Bariloche
MUNICIPIO
JUNTOS
HACEMOS MÁS

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
22

- ESTADO DE LAS LUCES BAJAS
- ESTADO DE LAS LUCES DE STOP
- ESTADO DE LAS LUCES DE RETROCESO
- ESTADO DE LAS LUCES DE GIROS
- ESTADO DE LAS LUCES DE POSICIÓN
- ESTADO DE LAS LUCES INTERNAS
- ESTADO DE LAS LUCES DE CARTELERAS
- ESTADO DE LAS LUCES DE BALIZAS
- ESTADO DE LAS CUBIERTAS
- ESTADO DE CUBIERTAS PRECURADAS
- ESTADO DE LOS ASIENTOS
- ESTADO DE LOS TAPIZADOS
- ESTADO DEL ASIENTO DEL CONDUCTOR
- ESTADO DE LA LUNETA
- ESTADO DE LOS VIDRIOS / VIDRIOS TRIZADOS
- ESTADO DEL PARABRISAS / PARABRISAS TRIZADOS
- ESPEJOS INTERNOS
- ESPEJOS EXTERNOS
- FUNCIONAMIENTO DEL LIMPIA PARABRISAS
- FUNCIONAMIENTO DEL DESEMPAÑADOR
- ESTADO GENERAL DE CHAPA
- ESTADO GENERAL DE LA PINTURA
- EXISTENCIA DE MATAFUEGOS / MATAFUEGOS VENCIDOS
- EXISTENCIA DE BOTIQUÍN Y SUS ELEMENTOS
- EXISTENCIA DE BALIZAS PORTÁTILES
- ESTADO DE HIGIENE
- ESTADO DE LA CALEFACCIÓN DEL CHOFER
- ESTADO DE LA CALEFACCIÓN DELANTERA
- ESTADO DE LA CALEFACCIÓN CENTRAL
- ESTADO DE LA CALEFACCIÓN TRASERA
- ESTADO DE AIRE ACONDICIONADO Y SU CIRCULACION
- ESTADO DE LOS PASAMANOS
- ESTADO DE BURLETES EN VENTANILLAS
- ESTADO DE BURLETES EN PUERTAS
- ESTADO GENERAL DE FRENOS / SISTEMA DE PRESIÓN DE AIRE

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 30168

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

www.bariloche.gov.ar
MunicipalidadDeBariloche

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
30

- FUNCIONAMIENTO DE LA BOCINA
- FUNCIONAMIENTO DE LA CHICHARRA
- FUNCIONAMIENTO DEL DEPRESOR DE AIRE / SALIDAS DE EMERGENCIAS

Los detalles arriba consignados no son limitativos. El personal de inspección municipal podrá verificar cualquier elemento que a su juicio posea fallas, roturas, desperfectos y/o falta de mantenimiento.

h. equipamiento de posicionamiento y cobro:

Los vehículos deberán estar equipados con el sistema SUBE Y GPS de seguimiento, cobro, estadística etc.

i. Información al usuario:

La Empresa deberá establecer un sistema de información y comunicación con el usuario, cuyas condiciones mínimas son:

- Disponer de una línea telefónica para la atención al usuario.
- Disponer de una página web en donde se consignen los recorridos y horarios del sistema de transporte, modificaciones permanentes y transitorias del sistema y recepción de reclamos y quejas y que adicionalmente permita a través de un enlace, obtener información acerca de la ubicación de una unidad específica y el tiempo evaluado para su presencia en una determinada parada, evaluado en base a su posicionamiento satelital.
- Contar con folletería impresa en áreas de atención al público y a bordo de las unidades automotrices, conteniendo información sobre los recorridos y horarios de las respectivas líneas. Estos folletos deben estar disponibles y debidamente actualizados en todo momento durante el período de concesión. En caso de realizarse cambios en el servicio (recorridos, frecuencias, etc.) se deberá distribuir la folletería actualizada en las unidades y en las áreas de atención al público durante la semana previa a la incorporación de los cambios.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
RIO NEGRO

Cabeceras y Descansos:

La empresa deberá disponer de espacios en las cabeceras de los recorridos que cuenten con baños para el personal y descanso. La disponibilidad de los mismos podrá estar efectivizada a través de acuerdos con locales, estaciones de servicio, etc que se encuentren en la zona de cabecera.-

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
31168

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Bariloche
MUNICIPIO
JUNTOS
HACEMOS MÁS

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
31

Anexo 2

Condiciones iniciales servicio

1.-Recorridos, frecuencias, horarios

Plazo de implementación: inmediato

2.-Sistema de posicionamiento y seguimiento en línea

Aplicación de seguimiento por celular de situación de unidades

Plazo implementación: inmediato

Asignación de códigos o numeración de paradas geo-referenciadas y que estas se vinculen con el desarrollo de páginas web y aplicaciones móviles gratuitas.

Implementación de los aplicativos de seguimiento y consulta en línea.

Servicio disponible para el usuario via mensaje de texto y/o app para teléfono inteligente dentro del primer mes de operación.

3.-Área de servicios y talleres

En el término **90 días** a partir de la firma del presente la empresa deberá presentar el detalle de la Infraestructura disponible a lo largo del contrato.

Deberá estar disponible por propiedad, acuerdo, locación, con todos los servicios habilitados a nombre de la empresa.-

4.- Implementación de sistema SUBE

dentro de los primeros 15 días desde inicio de servicio

5.-Implementación de sistema de posicionamiento GPS

dentro de los primeros 15 días desde inicio de contrato

6.-Mejoras en sistemas de información al usuario

Consistente en folletería, carteles en unidades, en paradas

dentro de los primeros 30 días desde inicio de contrato

En el interior de las unidades carteles informativos, estandarizados por el Estado Municipal con el recorrido de la línea por la ciudad y frecuencias por los distintos sitios de interés y barrios. Dentro del primer mes de servicio.-

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 32168

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

www.bariloche.gov.ar
MunicipalidadDeBariloche

Bariloche
MUNICIPIO
JUNTOS
HACEMOS MÁS

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
32

7.-Acuerdos con terceros para disponer de baños y espera para personal de la contratista en cabeceras.-

A partir del inicio de la prestación del servicio.-

8.-Sistema de gestión de calidad:

deberá cumplimentar y certificar Normas de Calidad ISO 9001 y 3810 buenas prácticas de transporte, dentro de los 24 meses del inicio del contrato, y mantenerlas durante la vigencia del mismo, bajo penalización de 20000 boletos de tarifa mínima y/o la recisión del contrato.

Recorridos:

Previamente, un mes antes del inicio de la prestación del servicio, en fecha 1 de DICIEMBRE DE 2016 se presentarán los circuitos a realizar.

Se establece en el presente como forma de acotar los indicadores y costos asociados, que inicialmente, hasta que se realice la primera revisión prevista en el presente contrato, los circuitos que se establezcan comprenderán un total de kilómetros recorridos de aproximadamente 9.500.000 Km anuales totales.-

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 33168

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
33

Anexo 3

Articulo 1 - Estructura y declaración de costos:

A los fines de la puesta en ejecución de la fórmula para el cálculo de costos y tarifas establecida en el presente contrato, en toda reunión de revisión convocada por la CCSSTUP deberán ser informados los costos de la prestación reales por parte de la empresa según las planillas modelo presentadas en este anexo .

Adicionalmente esta apertura servirá para la evaluación inicial de los coeficientes de incidencia de costo individual (IC^{I}) indicados el presente anexo 3
Esta fórmula será utilizada por la CSSTUP como base de análisis de las variaciones de costos previstas en las revisiones semestrales.

Las variables consideradas como indicativas de la variación del costo son:

a. Kilómetros recorridos.
b. Pasajeros transportados.
c. Ingresos percibidos.
d. Remuneración y cargas sociales.
e. Combustibles.
f. Lubricantes.
g. Neumáticos, cámaras y protectores.
h. Subsidios.
i. Valor de la unidad de transporte.

De forma de dar un punto de origen, la empresa deberá presentar la apertura del costo supuesto de prestación, conforme la apertura de costos que se indica en este apartado dentro de los primeros 60 días de firmado el presente contrato.

Clasificación de Costos

1. Costos Fijos (C.F.)
    1. Amortización de bienes muebles, útiles e instalaciones.
    2. Amortización y mantenimiento de edificios.
    3. Amortización de máquinas y herramientas.
    4. Amortización del material rodante.
    5. Seguros sobre el material rodante.

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 34168

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
34

6. Amortización del Sistema Electrónico.
7. Impuesto a las Ganancias mínima presunta/ fondo de Capacitación Cooperativa
8. Impuesto a los automotores (patentes).
9. Remuneración y cargas sociales del personal.

2- Costos Variables (C.V.)

1. Remuneración y cargas sociales del personal.
2. Combustibles.
3. Lubricantes.
4. Neumáticos, cámaras y protectores.
5. Repuestos y reparaciones.
6. Uniformes para el personal.
7. Impuestos y tasas.
8. Gastos generales.
9. Remuneración al capital de trabajo.
10. Impuestos.
11. Alquiler de Inmuebles.
12 Previsión boletos con beneficio

1. Costos Fijos (C.F.)

1. Amortización de Bienes Muebles, Útiles e Instalaciones.

Estimados necesarios para las tareas administrativas de la empresa: escritorios, sillones para escritorio, armarios, máquinas de calcular, mostradores, computadoras personales, sillas, etc.

Valor total : $ ..... / Vida útil estimada: 5 años

Amortización anual muebles e instalaciones $ .....

2. Amortización y Mantenimiento de Edificios.

Tinglado con laterales de mampostería y piso de pavimento u hormigón, destinado al mantenimiento de vehículos, taller, gomería, depósito de herramientas, playa de maniobras y estacionamiento, edificio para el funcionamiento de la administración de la empresa.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 35168

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
35

Valor total : $ ..... / Vida útil estimada: 50 años

Amortización anual de edificios **$ .....**

Para el mantenimiento y conservación de inmuebles se considera un costo anual equivalente al 2% del valor total de edificios y playa de estacionamiento.

Inversión total en edificios y playas $ .....

Costo anual de mantenimiento **$ .....**

3. Amortización de máquinas y herramientas.

Inversión en máquinas y herramientas para tareas de revisión mecánica, ligera y gomería: compresores de aire, juegos de llaves, cargadores de batería, soldadoras, pinzas y destornilladores, llaves de caños, juegos de llaves de tubo, criques hidráulicos, engrasadora con recipiente, soldadora autógena, morzas, remachadoras, juego de sondas, amoladora de banco.

Inversión total máquinas y herramientas: $ ..... / Vida útil estimada: 5 años

Amortización anual máquinas y herramientas **$ .....**

3. 1. Amortización de repuestos

Inversión total en repuestos: $ ..... / Vida útil estimada: 5 años

Amortización anual de repuestos **$ .....**

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO
RIO NEGRO

4. Amortización del material rodante.

Vida útil estimada por unidad: 850.000 kms.

Valor residual: 20% del valor de la unidad 0km.

Valor promedio por unidad: $ .....

Recorrido anual de la Empresa: ..... kms.

Ecuación: ver Programa de Costos y Tarifas del Estudio Integral del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, Taxis, Remises y Transporte Escolar del

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 36168

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
36

Año 2004.

Nota para obtener el valor promedio de la unidad: en función de la depreciación a largo plazo del valor del material rodante en el mercado local y nacional, y visto la utilización de unidades más allá de los 850.000 km. el Estado municipal podrá solicitar al Empresa que presente la cotización actual del parque móvil en su totalidad, la cual deberá ser realizada por la misma firma proveedora de las unidades 0Km.

Amortización anual material rodante **$ .....**

5. Seguros sobre el material rodante.

Antigüedad promedio de los vehículos: ..... años.

Valor total asegurado $.....

Nota: se deberán acreditar fehacientemente los gastos para este rubro presentando copia certificada/autenticada de las facturas de pago mensuales o anuales.

Costo anual del seguro, póliza única **$ .....**

6. Sistema electrónico

Inversión total en sistemas electrónicos $ ..... / Vida útil estimada: 5 años

Se tendrán en cuenta las erogaciones realizadas en concepto de unidades para la validación de viajes sobre las unidades automotrices, unidades de recargas de tarjetas magnéticas, tarjetas magnéticas, costo de instalación y mantenimiento, Sistema de Posicionamiento Satelital y la adquisición de cualquier otro sistema que fuera necesario o exigido en el futuro.

Nota: se deberán acreditar fehacientemente los gastos para este rubro presentando copia certificada/autenticada de las facturas de pago mensuales o anuales.

Amortización anual del sistema electrónico **$ .....**

7. Impuesto a las Ganancias mínima presunta/ fondo de Capacitación Cooperativa

Tomar la base imponible que establece la ley 25063, para la determinación del impuesto a la ganancia mínima presunta. Para la base imponible del fondo de capacitación cooperativa tomar lo estipulado en la ley 23427.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
DESPACHO Y ASESORÍA
RÍO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 37 / 68

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
37

(Régimen Legal Vigente)

Se considerará lo siguiente:

Alícuota general	1 %
Valor total del material rodante	$ .....
Terrenos, talleres, playa de estacionamiento,	
Instalaciones para la administración	$ .....
Muebles y útiles s/balance	$ .....
Máquinas y herramientas s/balance	$ .....
Impuesto Determinado por año	**$ .....**

8. Impuesto a los Automotores.

Nota: se deberán acreditar fehacientemente los gastos para este rubro presentando copia certificada/autenticada de las facturas de pago mensuales o anuales.

Patentes por año **$ .....**

9. Remuneraciones y cargas sociales del personal.

De acuerdo a lo que corresponda según convenios colectivos de trabajo de la Unión Tranviaria Automotor, hasta una antigüedad promedio de quince (15) años para todo el personal, hasta un máximo de 2,6 conductores por unidad de la flota operativa y hasta un máximo de 3,5 empleados en total por unidad de la flota operativa.

9. 1. Personal administrativo.

Monto mensual por empleado (s/ escala salarial)	.....	$
Contribuciones empresariales		26,77 %
Plantel:	.....	personas.
Antigüedad promedio:		15 años
Sueldos personal administrativo anual	.....	$

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
38168

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE · CONCEJO MUNICIPAL · PRESUPUESTO · RÍO NEGRO

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 38

9. 2. Personal directivo.

Monto mensual de salarios más cargas sociales s/balance ..... $

Sueldos personal directivo anual ..... $

9. 3. Personal de taller

Monto mensual por empleado (s/ escala salarial)	.....	$
Contribuciones empresariales	26,77	%
Plantel:	..... personas.	
Antigüedad promedio:	15	años
Sueldos personal de taller anual	**.....**	**$**

TOTAL COSTOS FIJOS (TCF) ..... $

(Sumatoria de los ítems 1.1. a 1.9. Total de los costos fijos al ..... / ..... / .....)

2. Costos Variables (C.V.)

1. Remuneraciones y cargas sociales del personal.

De acuerdo a lo que corresponda según convenios colectivos de trabajo de la Unión Tranviaria Automotor, hasta una antigüedad promedio de quince (15) años para todo el personal, hasta un máximo de 2,6 conductores por unidad de la flota operativa y hasta un máximo de 3,5 empleados en total por unidad de la flota operativa.

1. 1. Personal de tráfico.

Monto mensual por empleado (s/ escala salarial)	.....	$
Contribuciones empresariales	26,77	%
Plantel:	..... personas.	
Antigüedad promedio:	15	años
Sueldos personal de tráfico anual	**.....**	**$**

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE DESPACHO Y ARCHIVO RIO NEGRO

CMSCB ORDENANZA 2798-CM-16 FOLIO 39 / 68

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
32

1. 2. Personal de conducción.

Monto mensual por empleado (s/ escala salarial)	.....	$
Contribuciones empresariales	26,77	%
Plantel:	..... personas.	
Antigüedad promedio:	15	años
Sueldos personal de conducción anual.....		**$**

2. Combustibles

Consumo técnico asignado: 0,35 litros de gasoil por km recorrido.

Recorrido anual dla empresa: ..... km.

Precio del combustible utilizado: ..... $

Consumo total gasoil (recorrido anual en km x 0,35 litros/km): ..... litros.

Nota: se deberán acreditar fehacientemente los gastos para este rubro presentando copia certificada/autenticada de las facturas de pago mensuales o anuales.

Costo anual de combustible ..... **$**

3. Lubricantes.

3. 1. Lubricantes para motor:

Relacionado a cambios de aceite de cárter y aceite agregado.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

Total consumo de aceite por año:	..... litros
Recambios cada:	10.000 km.
Capacidad promedio del carter:	18 litros
Capacidad de un tambor de lubricante	200 litros
Precio del tambor de lubricante	.....

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO Y ACTAS
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
27 9 8-CM-16
FOLIO 40 / 68

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
42

$

Nota: se deberán acreditar fehacientemente los gastos para este rubro presentando copia certificada/autenticada de las facturas de pago mensuales o anuales.

Costo anual de aceite para motor .....

$

3. 2. Lubricantes para caja de velocidad, caja automática,

Diferencial y dirección hidráulica:

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

Total consumo de aceite por año: .....

litros

Recambios cada 40.000

km.

Capacidad de un tambor de lubricante 200

litros

Precio del tambor de lubricante .....

$

Nota: se deberán acreditar fehacientemente los gastos para este rubro presentando copia certificada/autenticada de las facturas de pago mensuales o anuales.

Costo anual de lubricantes para caja/dif/dir.hidr.

.....

$

3. 3 Anticongelante.

Total consumo de anticongelante por año: .....

litros

Nota: se deberán acreditar fehacientemente los gastos para este rubro presentando copia certificada/autenticada de las facturas de pago mensuales o anuales.

Costo anual de anticongelante: .....

$

Costo anual de Lubricantes ..... **$**

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO Y ANEXO
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
279-CM-16
FOLIO 41168

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
41

(suma de los rubros 2. 3. 1 a 2. 3. 3)

4. Neumáticos, cámaras y protectores.

4. 1. Neumáticos.

Cada vehículo está equipado con	7 cubiertas
Duración de cada cubierta	40.000 km.
Duración de cada cubierta precurada	40.000 km.
Precio de una cubierta común	.....$
Precio de una cubierta radial	.....$
Precio de una cubierta pantanera	.....$
Precio de una cubierta precurada	.....$

(Se considerarán 4 cubiertas pantaneras por unidad por 3 meses de invierno).

(Sólo se podrán utilizar cubiertas precuradas en el tren trasero excluyentemente y sólo se podrán precurar por una única vez).

Nota: se deberán acreditar fehacientemente los gastos para este rubro presentando copia certificada/autenticada de las facturas de pago mensuales o anuales.

Costo anual de neumáticos ..... $

4. 2. Cámaras y protectores.

Se considerará un porcentaje sobre el costo anual de neumáticos del 20 %.

(Se contemplan cadenas para hielo y nieve, conservación y mantenimiento de neumáticos)

Costo anual cámaras y protectores ..... $

Costo anual de neumáticos, cámaras y protectores..... $

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO Y ACTA
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 42168

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CONCEJO
FOLIO
42

(Suma de los rubros 2. 4. 1. y 2. 4. 2)

5. Repuestos y reparaciones

Se considerarán las erogaciones en relación al mantenimiento y reparación de las unidades hasta un máximo de 12 % sobre el valor total del parque móvil por año.

Repuestos en General:

Motor, caja de velocidades, embragues, frenos (cinta, campana, pulmones, flexibles), elásticos, amortiguadores, diferenciales, tren delantero, radiadores del motor y calefacción de carrocerías.

Repuestos de Carrocerías:

Espejos, pasamanos, bisagras de puertas, cilindros neumáticos para puertas, chapas, goma de pisos, baguetas en general, tapizados de asiento, interiores de fórmica, reparación de pisos, paragolpes. Vidrios: parabrisas, ventanillas, lunetas.

Repuestos de electricidad:

Ópticas, lámparas (importante consumo), alternadores, baterías (importante consumo), burro de arranque, motores de calefacción, motores de limpia parabrisas, escobillas, llaves direccionales de luces (luces de giro, etc.).

Costo anual de repuestos y reparaciones .... $

6. Uniformes para el personal.

Nota: se deberán acreditar fehacientemente los gastos para este rubro presentando copia certificada/autenticada de las facturas de pago mensuales o anuales.

Costo anual de uniformes .... $

7. Impuestos y tasas.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

Tasa de Inspección por mes y por unidad (s/Ordenanza Tarifaria): .... $

T.I.S.H. (porcentaje sobre el total de ingresos): .... %

EMPROTUR: .... $

Costo de Revisiones Técnicas Obligatorias: .... $

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO Y ADM.
RIO NEGRO

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 431 68

Bariloche
MUNICIPIO
JUNTOS
HACEMOS MÁS

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
43

Tasas provinciales según balance: ..... $

Costo anual de impuestos y tasas ..... $

8. Gastos generales.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

Servicio médico (costo mensual/anual): ..... $

Seguros (costo mensual/anual): ..... $

Honorarios profesionales (costo mensual/anual): ..... $

Agua, luz, gas, teléfono (costo mensual/anual): ..... $

Servicio de vigilancia (costo mensual/anual): ..... $

Nota: se deberán acreditar fehacientemente los gastos para este rubro presentando copia certificada/autenticada de las facturas de pago mensuales o anuales.

Costo anual de gastos generales ..... $

9. Remuneración del capital de trabajo.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

Dinero en efectivo: ..... $

Cubiertas, cámaras y protectores: ..... $

Depósito de repuestos (porcentaje sobre total de repuestos) : 12 %

Total de repuestos: ..... $

Se computa una tasa sobre el activo corriente según balance: 13,5 %

Monto anual ..... $

10. Impuestos.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

Ingresos anuales s/ balance general: ..... $

Impuesto al Valor Agregado: 10,5 %

Alícuota anual sobre el total de ingresos s/balance: 0,9 %

Impuesto al cheque: ..... $

(Créditos sobre los ingresos brutos, según Ley 3.831)

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 44168

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

www.bariloche.gov.ar
Municipalidad de Bariloche

Bariloche
MUNICIPIO
JUNTOS
HACEMOS MÁS

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO 44

Monto anual de impuestos ..... $

11. Alquiler de inmuebles

Alquiler de inmuebles: ..... $

Nota: se deberán acreditar fehacientemente los gastos para este rubro presentando copia certificada/autenticada de las facturas de pago mensuales o anuales.

Alquiler de inmuebles anual

..... $

TOTAL COSTOS VARIABLES (TCV) .....

$

(Sumatoria de los ítems 2.1. a.2.12. Total de los costos variable al ..... / ..... / .....)

COSTOS TOTALES ANUALES (CTA)

CTA = TCF + TCV - SST

CTA = ... $

Donde SST es el monto total de subsidios Municipales, Provinciales y/o Nacionales

TARIFA MÍNIMA DE RENTABILIDAD ..... $

Para la obtención de la tarifa mínima de rentabilidad se utilizarán las funciones detalladas a continuación las que pueden ser consultadas en el Estudio Integral del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, Taxis, Remises y Transporte Escolar desarrollado durante el año 2004.

Se contemplará una rentabilidad empresarial (RE) equivalente como máximo al 20%.

1) Costo por Kilometro Recorrido (CPK)

(CPK) = CTA / Total de Kilómetros Recorridos

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
RIO NEGRO

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 45168

Bariloche
MUNICIPIO
JUNTOS
HACEMOS MÁS

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 45

2) Índice Pasajero / Kilómetro (IPK)

(IPK) = Pasajeros Transportados /Total de Kilómetros Recorridos

3) Costo por Pasajero Transportado (CPT)

CPT = CPK / IPK

4) Tarifa Mínima de Rentabilidad (TMR)

TMR = CPT / (1 - RE)

BOLETO COMBINADO o TRASBORDO

Luego de evaluado el servicio, sus costos y detalles en la primer reunión semestral de la CCSTUP , a partir de la implementación integral a todo el sistema de la TARJETA UNICA INTELIGENTE proporcionada por el sistema SUBE, y tomado ese lapso inicial de 6 meses como evaluación con estadística, se deberá implementar un boleto combinado que permita el trasbordo del pasajero. El cobro de este tipo de boletos no afecta la proporcionalidad otorgada en beneficios o descuentos a sectores específicos.

El boleto combinado se implementará dentro de una ventana temporal no mayor a los 45 minutos, permitiendo así el suficiente margen de combinación por parte del usuario. El boleto combinado deberá cubrir el pago de una tarifa plena en el primer servicio abordado. En el segundo servicio abordado el boleto a cobrar será el equivalente al 25%.

LINEA Nº1 + LINEA Nº 2 (= GRUPO) = 100% TARIFA 1º VIAJE + 25% TARIFA 2º VIAJE [t≤45min]

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RIO NEGRO

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 46 68

www.bariloche.gov.ar
MunicipalidadDeBariloche

Bariloche
MUNICIPIO
JUNTOS
HACEMOS MÁS

CONCEJO MUNICIPAL S.C.
FOLIO 46

Articulo 2. formula de actualización:

La CSSTUP analizará, conforme la ecuación que se presenta en este apartado, la variación de costos que se verifique sobre los costos de la prestación, conforme la estructura de los mismos que se desprende del análisis de costos efectuado en la planilla correspondiente.
Se llevará a cabo dicha revisión en en cada revisión semestral, en el caso que el resultado de la evaluación de la evolución de la CPK indique una variación de valor superior al 5%,(CINCO)La presentación de la información contable deberá acreditarse fehacientemente, y deberá presentarse formalmente por medio de la certificación contable de un profesional en la materia.

La fórmula para el análisis que utilizará para la evaluación de la evolución del CPK será:

$$CPK = (CPK^0 + SS^0) * ICF1 * \frac{CF1}{CF1^0} + \ldots\ldots + ICF9 * \frac{CF9}{CF9^0} + ICV1 * \frac{CV1}{CV1^0} + \ldots + ICV11 * \frac{CV11}{CV11^0} . SS$$

Donde:
CPK costo por Km a la fecha de la actualización
CPK^0 costo por Km a la fecha de la contrato o última revisión
SS^0 subsidios por Km recorrido a la fecha de la contrato o última revisión
SS subsidios por Km recorrido a la fecha de la actualización
ICF1 al ICF9 índice de incidencia en el costo total del costo fijo del rubro 1 al 9
ICV1 al ICV11 índice de incidencia en el costo total del costo variable del rubro 1 al 11
CF1 al $CF9^0$ valor correspondiente al costo fijo del rubro 1 al 11 a la fecha de la actualización
$CF1^0$ al $CF9^0$ valor correspondiente al costo fijo del rubro 1 al 11 a la fecha de la contrato o última revisión

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE CONCEJO MUNICIPAL RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 4768

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
47

CV1 al CV11 valor correspondiente al costo variable del rubro 1 al 11 a la fecha de la actualización

$CV1^0$ al $CV11^0$ valor correspondiente al costo variable del rubro 1 al 11 a la fecha de la contrato o última revisión

De los valores de la tabla indicada en el artículo 3 evaluados conforme lo indicado en el artículo 1 se tomarán los valores iniciales de incidencia de cada rubro de costo sobre el costo total (ICF1,ICF2.....ICF9,ICV1.....ICV11). Siendo el total 100% el correspondiente exclusivamente a la suma de los costos fijos más los costos variables. Queda aclarado que el índice correspondiente a cada costo es el que resulta de la estructura indicada en el articulo 1 y que el 100% está referido al total de costos sin la inclusión de los subsidios.

En la primera revisión, se tomarán de la tabla referida también los valores correspondientes a los costos fijos y variables iniciales los que se considerarán como anteriores a efectos del cálculo.

Como resultado de la revisión, surgirá un nuevo valor de CTA que dará lugar al procedimiento establecido para gestionar la autorización de la nueva tarifa.

Las cifras que se obtengan de la aplicación de la fórmula para el cálculo de costos y tarifas serán sometidas a Audiencia Pública, luego de la cual el Intendente Municipal expedirá la Resolución correspondiente, fijando las tarifas y estableciendo la fecha a partir de la cual regirán las mismas.----------

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 48/68

Bariloche
MUNICIPIO
JUNTOS
HACEMOS MÁS

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
48

Articulo 3. Planillas de estructura de costos:

LICITACION /

CONTRATO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

STUPBA

PLANILLA DE ESTRUCTURA DE COSTOS
PAQUETE N°

Rubro		Costo / año $	Porcentaje Incidencia %	
1. Costos Fijos				
CF1⁰	1. Amort. Bienes Muebles		ICF1⁰	
CF2⁰	2. Amort. y Mant. de Edificios		ICF2⁰	
CF3⁰	3. Amort. Maq., Herram. y Rep.		ICF3⁰	
CF4⁰	4. Amort. del Mat Rodante		ICF4⁰	
CF5⁰	5. Seguros sobre Mat Rodante		ICF5⁰	
CF6⁰	6. Amort. Sistema Electrónico		ICF6⁰	
CF7⁰	7. Impuesto Rta. Min. Pres.		ICF7⁰	
CF8⁰	8. Impuesto a los Automotores		ICF8⁰	
CF9⁰	9. Rem. y Cargas Soc. Personal		ICF9⁰	
2. Costos Variables				
CV1⁰	1. Rem. y Cargas Soc. Personal		ICV1⁰	
CV2⁰	2. Combustibles		ICV2⁰	
CV3⁰	3. Lubricantes		ICV3⁰	
CV4⁰	4. Neum. Cám. y Protectores		ICV4⁰	
CV5⁰	5. Repuestos y Reparaciones		ICV5⁰	

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 49168

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

www.bariloche.gov.ar
MunicipalidadDeBariloche

Bariloche
MUNICIPIO
JUNTOS
HACEMOS MÁS

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
42

$CV6^0$	6. Uniformes para el personal			$ICV6^0$	
$CV7^0$	7. Impuestos y Tasas			$ICV7^0$	
$CV8^0$	8. Gastos Generales			$ICV8^0$	
$CV9^0$	9. Remun. al Capital Trabajo			$ICV9^0$	
$CV10^0$	10. Impuestos			$ICV1^{10}$	
$CV11^0$	11. Alquiler de Inmuebles			$ICV1^{11}$	
ST1	**Subtotal**				**100 %**
SST	**3. Subsidios**	**($)**			
CTA	**Costo total Anual**				

INDICES RESULTANTES			
			$/Km
CPK	**Costo por Km recorrido**	**CTA / Km recorridos**	
			Pax / Km
IPK	**Indice Pasajero / Km recorrido**	**Pasajeros transportados / Km recorridos**	
			$ / Pax
CPT	**Costo Pasajero Transportado**	**CPT = CPK / IPK**	
			$ / Pax
TMR	**Tarifa Mínima de rentabilidad**	**TMR = CPT / (1 - RE)**	

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 50168

Bariloche
MUNICIPIO
JUNTOS
HACEMOS MÁS

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
52

Anexo 4 Planilla de Tarifa y valores iniciales

Contrato Transporte Urbano de pasajeros **Lineas TODAS.** **TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS**	**STUPBA**

PLANILLA DE TARIFARIA

Descripción		Precio
sección I		$ 12.80
sección II		$ 12.80
sección III		$ 12.80
sección IV		$ 18.57
Sección V		$ 23.59
Sección VI		$ 23.59
Estudiantes primarios, secundarios y terciarios y univ de esc públicas y de gestión social		$ 0.00
Alumnos colegios privados		$ 1.00
Jubilados y pensionados		45%
Sección VII		$ 28.60
Sección VIII		$ 28.60
Pasajes para personas con discapacidad y acompañante sin cargo		$ 0.00-

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
VIENTO Y AGUA
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 51168

Bariloche
MUNICIPIO
JUNTOS
HACEMOS MÁS

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 51

Anexo 5 Régimen de sanciones - Situaciones punibles e importes

1. INFRACCIONES CONTRACTUALES:

1. 1. Infracciones relativas al régimen del contrato:

a. Transferencia indebida: La transferencia de los derechos emergentes de la contrato violando las disposiciones expresas de las reglamentaciones vigentes o en contradicción con lo establecido en el presente contrato, será penada con multa de hasta treinta mil (30.000) veces el valor de la tarifa mínima, sin perjuicio de las demás consecuencias reglamentarias que dicho acto pudiera acarrear al empresa.

b. Cese parcial de servicios: El cese parcial de los servicios, sin la previa autorización de la Municipalidad que no haya sido justificado por razones ajenas a la empresa será penado con multa de hasta veinte mil (20.000) veces el valor de la tarifa mínima, sin perjuicio de las demás consecuencias reglamentarias que dicho acto pudiera acarrear al empresa, no se cobrara ningún tipo de multa en caso de paro o fuerza mayor.

c. Cobro de pasajes fuera de reglamento: La habilitación de viajes por parte de la empresa sin cumplir con el sistema de percepción de tarifas establecido por el presente contrato y la legislación en vigencia será sancionada con una multa de hasta quince mil (15.000) veces el valor de la tarifa mínima, según las circunstancias de cada caso y daño que ocasione al sistema tal infracción, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad del contrato, como también de las sanciones penales a que se hicieran pasibles los autores del hecho.

d. Falta de comunicación de modificaciones al patrimonio neto: La falta de comunicación de cualquier modificación que se produzca en más de un quince (15%) por ciento en sus valores de Patrimonio Neto, Coeficiente de Solvencia y Coeficiente de Endeudamiento respecto de las cifras informadas al momento del contrato, serán sancionadas con multa de hasta veinte mil (20.000) veces el valor de la tarifa mínima.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE DESPACHO RIO NEGRO

1. 2. Infracciones relativas a la prestación de los servicios:

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 52168

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
52

a. Prestaciones irregulares: La prestación irregular de los servicios con relación a las condiciones autorizadas de horarios, frecuencias, tiempos de descanso, recorridos será penada con multa de hasta dos mil (2.000) veces el valor de la tarifa mínima por cada día en que se incurra en esta contravención y por cada línea de transporte afectada a esta situación, una vez que se halla notificado a la empresa por medio fehaciente dos veces seguidas sin tener respuesta por parte de la empresa contratista.

b. Violaciones al régimen tarifario: La violación al régimen tarifario será penado con multa de hasta dos mil (2.000) veces el valor de la tarifa mínima.

c. Modificaciones en las prestaciones fuera de contrato: Las modificaciones en las prestaciones del servicio, transitorias o permanentes, realizadas sin cumplir con el procedimiento establecido por la reglamentación vigente, serán sancionadas con una multa de hasta tres mil (3.000) veces el valor de la tarifa mínima, sin perjuicio de las medidas que se adopten para la cesación de la irregularidad.

d. Falta de vestimenta reglamentaria: La falta de uso de la vestimenta reglamentaria por parte del conductor o inspectores de la empresa afectados al servicio, como así también su falta de aseo, será sancionada con una multa de hasta mil (1.000) veces el valor de la tarifa mínima.Una vez que se halla notificado a la empresa por medio fehaciente dos veces seguida sin tener respuesta por parte de la empresa contratista, siempre que sea la misma persona y/o mismo chofer.

e. Incumplimientos de los horarios y frecuencias: El incumplimiento de los horarios y frecuencias aprobados por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche será penado con una multa de hasta dos mil (2.000) veces el valor de la tarifa mínima salvo previa autorización de la Municipalidad por razones de fuerza mayor. Se establece que la tolerancia para los servicios de transporte público será de diez(10) minutos tomados desde el horario establecido "en adelante". En ningún caso se permitirá la circulación de las unidades antes del horario establecido para cada frecuencia.

f. Incumplimientos en reemplazo ante falla de una unidad en servicio: La falla en unidades que dé lugar a la necesidad de su reemplazo, deberá ser comunicada por la empresa en forma automática y reemplazado el servicio con una demora que nunca podrá exceder los 30 minutos desde producido el

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO ADM.
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 53168

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
53

hecho. Para esto la empresa definirá y presentará previamente al Concedente la estrategia de reemplazo. No podrá aducirse como atenuante la falta de unidades de reemplazo.

La no respuesta de reemplazo a la falla de unidad dentro de los tiempos y en las condiciones indicadas en el párrafo precedente dará lugar a la aplicación de una multa de hasta cuatro mil (4.000) veces el valor de la tarifa mínima.

g. Falla en sistemas de seguimiento por más de cinco (5) días seguidos: será penado con una multa de hasta mil (1.000) veces el valor de la tarifa mínima salvo previa autorización de la Municipalidad por razones de fuerza mayor.

1. 3. Infracciones relativas a material rodante e instalaciones fijas.

a. Parque móvil: a. Parque móvil: El incumplimiento de las disposiciones relativas a las características del parque móvil, y su equipamiento de control, seguimiento y cobro será sancionado con multa que podrá variar desde tres mil (3.000) veces el valor de la tarifa mínima, hasta la declaración de la caducidad del contrato, según la gravedad del incumplimiento, a criterio exclusivo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

b. Incorporación de parque móvil no autorizado: La incorporación o desafectación al parque móvil de la empresa de vehículos, cuando no existiere previa autorización fehaciente de la Municipalidad que lo faculte, será sancionada con una multa de hasta diez mil (10.000) veces el valor de la tarifa mínima por unidad en contravención.

c. Uso de instalaciones no autorizadas: La utilización de instalaciones fijas, privadas o públicas, propias o arrendadas, sin autorización fehaciente de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, será sancionada con multa de hasta diez mil (10.000) veces el valor de la tarifa mínima.

d. Personal de mantenimiento: El dar adecuado mantenimiento y/o la falta de aseo del material rodante será sancionado con multa de hasta cinco mil (5.000) veces el valor de la tarifa mínima, siempre y cuando haya acumulado más de diez notificaciones en el mismo mes, sin perjuicio de las infracciones que para cada unidad realice la inspección municipal en concepto de falta de aseo e incumplimiento de los plazos impuestos para las reparaciones.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO ADM.
FOLIO NEGRO

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 54168

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
54

1. 4. Infracciones relativas a las relaciones de la empresa con el público:

a. Libro de quejas: La falta del libro de quejas en la empresa, su inexistencia o cualquiera otra deficiencia en la forma de llevarse, será penada con multa de hasta doscientas (200) veces el valor de la tarifa mínima

b. Trato incorrecto hacia los usuarios: la constatación por parte de la inspección municipal del trato incorrecto o deficiente de los empleados de la empresa hacia los usuarios, será penado con una multa de hasta seiscientas (600) veces el valor de la tarifa mínima. Sin perjuicio de las sanciones previstas en el presente inciso, cuando se constatare además que el accionar del personal de la empresa genera riesgos para los usuarios, para el personal municipal o hacia terceras personas no transportadas o sus bienes, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche podrá ordenar al empresa la inmediata separación del personal cuyo proceder evidenciara peligrosidad para la seguridad de los usuarios o terceros. Para ello la empresa deberá habilitar en sus oficinas, un libro de quejas y comentarios del usuario rubricado.-

1. 5. Infracciones relativas a las relaciones de la empresa con la Municipalidad:

a. Falta o demora de datos o informes: La no remisión de datos, informes u otros elementos requeridos por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche o su provisión fuera de períodos fijados a tal efecto, serán penados con una multa de hasta cinco mil (5.000) veces el valor de la tarifa mínima.

b. Datos falsos: La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por la Municipalidad será penada con multa de hasta diez mil (10.000) veces el valor de la tarifa mínima. Cuando los datos falsos o incorrectos hubieran sido consignados en los estados patrimoniales, estados contables o resultados de la explotación, la irregularidad será penada con multa de hasta veinte mil (20.000) veces el valor de la tarifa mínima. En ambos casos, ante la reiteración y gravedad de la falta podrá declararse la caducidad de la contrato.

c. Incomparecencia a citaciones: La no concurrencia a citaciones emanadas de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche será penada con multa de hasta cuatrocientas (400) veces el valor de la tarifa mínima. Como medimos

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO Y ADM.
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 55168

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
55

esto para evitar dimes y diretes con el personal de nuestra empresa y la Municipalidad.

2. INFRACCIONES GENERADAS EN RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.

2. 1. Infracciones relativas al régimen de la contrato:

a) Demoras en constituir seguros: La no contratación de los seguros en la forma establecida en la normativa vigente para la contrato del servicio será penada con multa de siete mil (7.000) veces el valor de la tarifa mínima por unidad. Además, las unidades sin seguro serán retenidas preventivamente, quedando en guarda en el depósito municipal hasta que sea corregida esta irregularidad, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de rescisión.

2. 2. Infracciones relativas a la prestación de los servicios:

a) Vehículos en circulación con puertas abiertas: El circular con cualquiera de las puertas del vehículo abierta, mientras el mismo se encuentra en servicio será sancionado con una multa de hasta mil (1.000) veces el valor de la tarifa mínima, previamente haber sido notificado con anterioridad 5 veces. Si tal irregularidad provoca que un pasajero sea despedido del vehículo la multa ascenderá hasta tres mil (3.000) veces el valor de la tarifa mínima, sin perjuicio de las acciones legales que inicie el pasajero contra la empresa.

b) Rechazo de pasajeros con capacidad suficiente en el vehículo: El rehusar transportar pasajeros cuando la capacidad del vehículo lo permita y/o apresurar la partida sin completar el pasaje será sancionado con una multa de hasta dos mil (2.000) veces el valor de la tarifa mínima. Los actos que dieran lugar a esta infracción deberán estar constatados por el personal de tránsito de la Municipalidad y labrada el acta correspondiente. Podrán utilizarse para su control otros medios , como el sistema de cámaras a instalar en las unidades durante el plazo del servicio.-

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 56168

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
56

c) Faltas de seguridad: Las faltas en orden a la seguridad del servicio y de los usuarios, tales como obstrucción o deficiente funcionamiento de las salidas de emergencia, transporte de inflamables o cualquier otra que trasunte un riesgo, será pasible de una multa de hasta mil doscientas (1.200) veces el valor de la tarifa mínima.

d) Transporte irregular de pasajeros: El transporte de pasajeros que sobresalga del perfil de la carrocería del vehículo será sancionada con una multa de hasta mil quinientas (1.500) veces el valor de la tarifa mínima.

e) Asientos reservados: Las infracciones relativas a la afectación de los primeros asientos reservados para ancianos, embarazadas y personas con discapacidad, serán reprimidas con multas de hasta doscientas (200) veces el valor de la tarifa mínima. Los actos que dieran lugar a esta infracción deberán estar constatados por el personal de tránsito de la Municipalidad y labrada el acta correspondiente.

f) Paradas fuera de lugar:La parada de vehículos en lugares no autorizados para efectuar el ascenso o descenso de pasajeros, será sancionada con una multa de hasta cuatrocientas (400) veces el valor de la tarifa mínima.

La parada de vehículos para ascenso y/o descenso de pasajeros que no se hubiere arrimado al cordón de la vereda, dársenas y/o banquinas dejando la unidad fuera de la cinta asfáltica será sancionada con una multa de hasta cuatrocientas (400) veces el valor de la tarifa mínima. Los actos que dieran lugar a esta infracción deberán estar constatados por el personal de tránsito de la Municipalidad y labrada el acta correspondiente.

Si tal conducta provocase accidentes contra terceros la multa ascenderá hasta dos mil (2.000) veces el valor de la tarifa mínima, sin perjuicio de las acciones legales que los afectados emprendan en contra de la empresa.

El inciso precedente no aplicara cuando la parada fuera de lugar asignado se realice en los términos de la Ley 24.449 inciso c): " Entre las 22 y 6 horas del día siguiente y durante tormenta o lluvia, el ascenso y descenso debe hacerse antes de la encrucijada que el pasajero requiera, aunque no coincida con parada establecida. De igual beneficio gozarán permanentemente las personas con movilidad reducida (embarazadas, discapacitadas, etc.), que además tendrán preferencia para el uso de asientos".

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
RESPACTO Y FIRMA
RIO NEGRO

g) Distracción del conductor: La distracción del conductor por conversación con uno o varios pasajeros, o el uso de teléfonos celulares durante la

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 57 / 68

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
57

conducción será sancionada con una multa de hasta mil (1.000) veces el valor de la tarifa mínima. Los actos que dieran lugar a esta infracción deberán estar constatados por el personal de tránsito de la Municipalidad y labrada el acta correspondiente.

h) Uso indebido de radios en el interior de la unidad: El uso de radios o aparatos sonoros similares por parte del conductor en los servicios en que tales elementos no estén permitidos será sancionado con una multa de hasta doscientas (200) veces el valor de la tarifa mínima.

i) Ingesta de alimentos: La ingesta de alimentos en el interior de una unidad en servicio será sancionada con una multa de hasta cien (100) veces el valor de la tarifa mínima. Los actos que dieran lugar a esta infracción deberán estar constatados por el personal de tránsito de la Municipalidad y labrada el acta correspondiente.

j) Sanciones de tránsito: El incumplimiento de las disposiciones relativas al tránsito queda sujeto a las sanciones previstas por la Ley Nacional de Tránsito, su reglamentación y las ordenanzas y resoluciones que dicte la Municipalidad de San Carlos de Bariloche al respecto.

k) Falta de denuncias: No realizar las correspondientes denuncias por accidentes de tránsito por ante la aseguradora dentro del plazo establecido por la Ley de seguros y autoridades policiales correspondientes será sancionado con multa de hasta seiscientas (600) veces el valor de la tarifa mínima.

2. 3. Infracciones relativas a material rodante e instalaciones fijas:

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO Y ACTAS
RIO NEGRO

a) Falta de elementos de seguridad: La falta de extintores de incendio, su deficiente funcionamiento o la utilización de extintores vencidos, la existencia de obleas de vigencia/vencimiento adulteradas de los extintores de incendios de los cuales deben estar dotados los vehículos y las instalaciones fijas, así como la falta de balizas y/o botiquines a bordo de las unidades en servicio e instalaciones, serán sancionadas con multa de hasta setecientas (700) veces el valor de la tarifa mínima por cada unidad o por cada elemento deficiente o faltante.

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 58168

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
58

b) Deficiencias mecánicas: Ante la deficiencia verificada por personal Municipal de los vehículos en el orden mecánico, instrumental o carrocería, especialmente en esta última el mal funcionamiento de puertas, ventanillas, calefacción, la Municipalidad solicitará la normalización del mismo, otorgando un plazo de 1 a 10 días para su reparación según la gravedad de la falla. Dependiendo de la gravedad de la anomalía o falla, la Municipalidad podrá solicitar la desafectación temporal de la unidad hasta reparada la misma. Una vez reparada, la Empresa solicitará una inspección previa a la restitución de la unidad al servicio. Si se excediere el plazo impuesto sin ser reparada la falla, la verificación de la persistencia de la misma dará lugar a la aplicación de una multa de hasta cuatrocientas (400) veces el valor de la tarifa mínima.- Igual sanción se aplicará cuando se reanuden las prestaciones con vehículos fuera de servicio, sin previa comprobación por la Municipalidad de que las deficiencias han sido corregidas, conforme a la legislación vigente.

c) Inspecciones técnicas – plazos: No dar cumplimiento dentro de los plazos establecidos con la revisión periódica, la desinfección o inspección técnica de los vehículos, así como el incumplimiento de plazos impuestos por la inspección municipal para realizar reparaciones de cualquier índole, será sancionado con una multa de hasta mil (1.000) veces el valor de la tarifa mínima.

d) Publicidad no autorizada: La utilización de los vehículos e instalaciones fijas para efectuar publicidad comercial no autorizada por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche o apartada de las normas fijadas por ésta, será sancionada con multa de hasta diez mil (10.000) veces el valor de la tarifa mínima, solo se designara para publicidad a la municipalidad sin costo la luneta trasera tanto dentro como fuera.

e) Inobservancia de normas de higiene: La inobservancia de las normas de higiene en los vehículos será sancionada con multa de hasta mil (1.000) veces el valor de la tarifa mínima. Como medimos esto para evitar dimes y diretes con el personal de nuestra empresa y la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
TESORERO
RIO NEGRO

2. 4. Infracciones relativas al ambiente:

a) Disposición incorrecta de residuos: La incorrecta disposición de residuos

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 59 / 68

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
59

sólidos y líquidos en talleres y garajes será sancionado con multa de hasta diez mil (10.000) veces el valor de la tarifa mínima. Igual sanción corresponderá para la incorrecta disposición de residuos en las Cabeceras de Líneas, bastando para su imputación acta labrada por la inspección municipal constatando el hecho.

b) Emanaciones en la vía pública: Las unidades que produzcan exceso de emanaciones de material particulado en suspensión (humo negro) serán sancionadas con multa de hasta mil quinientas (1.500) veces el valor de la tarifa mínima igual que las que produzcan excesiva contaminación sonora, produciendo además la retención preventiva de la unidad y su remisión al depósito municipal. Dicha sanción podrá reiterarse hasta la corrección del problema.

c) La empresa queda obligado a la remediación de los daños ocasionados en los casos a, b y c, según las instrucciones que le suministrara el área de medio ambiente del Municipio, afrontando la empresa la totalidad de los costos que la tarea demande.

3. Aplicación de las Multas :

La aplicación de las multas relacionadas con infracciones al régimen de la contrato será constatada por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, aplicadas por la Justicia Municipal y ejecutadas por la Asesoría Letrada del Ejecutivo Municipal, cuando correspondiera.

La aplicación del resto de las multas que se establecen en el presente contrato y en el contrato, se efectuará previa intimación fehaciente a la empresa para que formule los descargos pertinentes. La empresa podrá recurrir la sanción conforme a las disposiciones del Código de Faltas Municipal, Ordenanza 22-I-1974 y sus modificatorias.

Vencido el plazo de pago, la Municipalidad, podrá deducir los montos impagos más sus intereses moratorios (tasa activa de descuento de documentos del Banco de la Nación Argentina), de cualquier crédito que tenga a su favor la concesionaria, a cuyo fin los importes originados en penalidades, cualquiera sea su origen, se consideran de plazo vencido, líquidos y exigibles.

En especial las multas que hayan quedado firmes, podrán: pagarse en efectivo, deducirse de los pagos de cualquier tipo que tenga a cobrar la concesionaria.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO
60168

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 60

Las penalidades establecidas en los artículos precedentes se graduarán dentro de cada figura atendiendo la importancia del hecho y sus agravantes y atenuantes.

Se produce la reincidencia cuando una misma unidad, habiendo sido la causal de una condena por una infracción, lo fuera en otra de igual tipo no habiendo transcurrido treinta (30) días.

Los casos de reincidencia serán sancionados con una multa igual a la impuesta por la infracción anterior aumentada en un cincuenta (50%) por ciento, excepto para la aplicación de multas que provengan de falta de aseo exterior y/o interior si las condiciones climáticas adversas hacen imposible el mantenimiento de la misma y sólo mientras estas condiciones se mantengan,

Cuando un mismo hecho se encuadre en distintos supuestos punibles, conforme a lo previsto en las cláusulas precedentes, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una trasgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

En caso de las infracciones de carácter permanente, la empresa deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual - si subsistiera - se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.

El pedido de revisión de las sanciones aplicadas a los empresas, y establecidas en el presente capítulo, se substanciarán por los procedimientos administrativos establecidos.

Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas a los titulares de la contrato, aún cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o dependiente de la misma.

En la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 1 día del mes de Noviembre de 2016, se firma el presente contrato de prestación de servicio de transporte público de pasajeros, con sus 6 Anexos, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE CONCEJO MUNICIPAL DELIBERANTE RIO NEGRO

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 61,68

Bariloche
MUNICIPIO
JUNTOS
HACEMOS MÁS

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
61

Anexo 6

Listado de características y número de chasis de unidades afectadas al inicio de servicio

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 62168

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 62

1/1

San Carlos de Bariloche, 7 de Octubre de 2016

Señores
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Dr. Matias R. Aciar

Ref. Solicita inscripción de sociedad

Quien suscribe, Héctor Pascual Nervi, DNI 8.364.922, autorizado en el acto constitutivo de TRANSPORTE AMANCAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se dirige a Ud. en su representación, a fin de solicitar la inscripción de la sociedad.

I.- Manifiesta en carácter de Declaración Jurada lo siguiente:

a) **Razón Social:** TRANSPORTE AMANCAY S.R.L.
b) **Domicilio legal:** Emilio Frey 246, 4º "D", San Carlos de Bariloche, Río Negro.
c) **Dirección de correo electrónico:** A efectos del trámite de inscripción hectorpnervi@gmail.com (Héctor Nervi).
d) **Teléfono de contacto:** 0294 442 3380 / 0294 15 441 3502 (Héctor Nervi).
e) **Datos de la persona autorizada a realizar el trámite:** Héctor Pascual Nervi, DNI 8.364.922.

II.- Adjunta a la presente los siguientes elementos, requeridos por ésa Inspección General de Personas Jurídicas:

a) Un original y tres copias, todas con las firmas autenticadas por Escribano, conteniendo el Acto Constitutivo, Estatuto Social, suscripción e integración, fijación de domicilio y designación de autoridades, de TRANSPORTE AMANCAY S.R.L.
b) Original y copia de boleta de depósito del 25% del Capital en la cuenta nº 900002365.
c) Edicto de constitución en dos copias a los fines de publicación en el Boletín Oficial.
d) Comprobante de pago de Tasas Retributivas correspondientes a:
1) La inscripción de contratos de sociedades - 10 por mil (Código 1.3) por $ 1.200,-
2) Impuesto de Sellos por $ 1.200,-
3) La revisión de edicto (Código 1.7) por $300,-
4) La certificación de inicio de trámite (Código 1.20) por $200,-
5) La reserva de denominación (Código 1.26) por $150,-

III.- Por ello, solicita:

a) Se le tenga por presentado y debidamente autorizado conforme al instrumento que acompaña;
b) Ordene la apertura del Expediente y le autorice la publicación de edicto en el Boletín Oficial.
c) Se le tenga por presentado y constituido domicilio en Frey 246, Piso 4º , Oficina "D"" de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro.

Sin más, saluda con la debida consideración.

Se Devuelve sellado $3000

Héctor P. Nervi
Apoderado

CMSCB ORDENANZA 2798-CM-16 FOLIO 63, 68

CERTIFICACION FOTOCOPIA 1 (una) hoja

1 (una)

26 OCT 2016

Serie A 00238684

BANCOPATAGONIA S.A.
SUC. BARILOCHE
Banco Patagonia S.A. 06/10/16
6 OCT 2016 Hora Oficial Federal 15:15
250 Bariloche
Perito Francisco P.Moreno 127
Bariloche
CAJA 013

Caja: 423 Term: Q2551CA3-HEJ52165
Oper: 050-680-0130

CUENTA 900002365 0 SUC: 250
PERJUR/FDO.TASA INSCRIP.SOCIED
CUENTAS CORRIENTES PESOS
DEPOSITO EN EFECTIVO

Importe: $ 30,000.00

Los depósitos en Pesos y en Moneda Extranjera cuentan con la garantía de hasta $450.000.- En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de $450.000.- cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24485, Decreto 540/95 y COM. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia, los que hayan contado con incentivos o retribuciones especiales diferentes de la tasa de interés, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la Entidad Financiera

DEPOSITO CONFIRMADO

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO ADM.
RIO NEGRO

CONCEJO MUNICIPAL
63

1 (una)
26 OCT 2016

CERTIFICACION FOTOCOPIA
1 (una) hoja
SEBASTIAN GUTIERREZ
Serie A 00238663

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 64168

FOLIO 64

Mercedes-Benz

Colcar
Merbus S.A.
Concesionario Mercedes-Benz
Av. Gaona y Galileo Galilei
(1744) Moreno Buenos Aires
Tel / Fax 0237 4682[illegible]
e-mail [illegible]
IVA Responsable Inscripto

PROFORMA

Moreno 13 de Octubre de 2016

Señores
AMAMCAY S.R.L.
Presente

100	Cien vehiculos O/Km. marca **MERCEDES BENZ.** tipo ómnibus, modelo OF-1519, año 2017. - **EQUIPADOS CON CARROCERIAs MARCA METALPAR** Tipo Urbano con GPS y vigia neumatico.- Valor de cada vehiculo chasis y carroceria ...$ 1.953.940.- Precio estimado pùblico................................ Son pesos ciento noventa y cinco millones trescientos noventa y cuatro mil.-	**$ 195.394.000.-**

COLCAR MERBUS S.A.
SERANTES ROBERTO B.
APODERADO

CMSCB
ORDENANZA
27 9 8 CM 16
FOLIO 65168

Mercedes-Benz - Marcas Registradas propiedad de la Daimler Chrysler AG, Stuttgart, Alemania

Mercedes-Benz

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
65

Colcar - Merbus S.A.
Concesionario Oficial Mercedes-Benz

	CHASIS	MOTOR	MODELO
1.	8AB384067GA301921	924997U1168859	OF 1519/55 - METALPAR
2	9BM384067HB036041	924997U1176670	OF 1519/55 - METALPAR
3	9BM384067HB035780	924997U1176357	OF 1519/55 - METALPAR
4	9BM384067HB036036	924997U1176549	OF 1519/55 - METALPAR
5	9BM384067HB036063	924997U1176861	OF 1519/55 - METALPAR
6	9BM384067HB036039	924997U1176575	OF 1519/55 - METALPAR
7	9BM384067HB035906	924997U1176468	OF 1519/55 - METALPAR
8	9BM384067HB036048	924997U1176709	OF 1519/55 - METALPAR
9	9BM384067HB036033	924997U1176545	OF 1519/55 - METALPAR
10	9BM384067HB036071	924997U1177061	OF 1519/55 - METALPAR
11	9BM384067HB036051	924997U1176727	OF 1519/55 - METALPAR
12	9BM384067HB036205	924997U1177155	OF 1519/55 - METALPAR
13	9BM384067HB35243	924997U1175780	OF 1519/55 - METALPAR
14	9BM384067HB034911	924997U1175430	OF 1519/55 - METALPAR
15	9BM384067HB034895	924997U1175389	OF 1519/55 - METALPAR
16	9BM384067HB034915	924997U1175438	OF 1519/55 - METALPAR
17	9BM384067HB037107	924997U1177824	OF 1519/55 - METALPAR
18	9BM384067HB037117	924997U1177837	OF 1519/55 - METALPAR
19	9BM384067HB037067	924997U1177747	OF 1519/55 - METALPAR
20	9BM384067HB037102	924997U1177811	OF 1519/55 - METALPAR
21	9BM384067HB037104	924997U1177818	OF 1519/55 - METALPAR
22	9BM384067HB037094	924997U1177790	OF 1519/55 - METALPAR
23	9BM384067HB035914	924997U1176483	OF 1519/55 - METALPAR
24	9BM384067HB035915	924997U1176484	OF 1519/55 - METALPAR
25	9BM384067HB037109	924997U1177829	OF 1519/55 - METALPAR
26	9BM384067HB037119	924997U1177840	OF 1519/55 - METALPAR
27	9BM384067HB034866	924997U1175303	OF 1519/55 - METALPAR
28	9BM384067GB031862	924997U1172700	OF 1519/55 - METALPAR
29	9BM384067GB036114	924997U1177110	OF 1519/55 - METALPAR
30	9BM384067GB036109	924997U1177100	OF 1519/55 - METALPAR
31	9BM384067GB036097	924997U1177084	OF 1519/55 - METALPAR
32	9BM384067GB036094	924997U1177078	OF 1519/55 - METALPAR
33	9BM384067GB036224	924997U1177234	OF 1519/55 - METALPAR

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 66 / 68

Colcar
Merbus S.A.
Concesionario Mercedes-Benz
Av. Gaona y Galileo Galilei
(1744) Moreno - Buenos Aires
Tel./Fax: (0237) 468-4444 (Líneas Rot.)
www.colcarmerbus.com.ar

Mercedes-Benz - Es una marca registrada Daimler AG

Mercedes-Benz

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
66

Colcar - Merbus S.A.
Concesionario Oficial Mercedes-Benz

34	9BM384067GB036213	924997U1177235	OF 1519/55 - METALPAR
35	9BM384067GB036203	924997U1177154	OF 1519/55 - METALPAR
36	9BM384067GB036229	924997U1177243	OF 1519/55 - METALPAR
37	8AB384067GA302046	924997U1170815	OF 1519/55 - METALPAR
38	9BM384067GB031737	924997U1172593	OF 1519/55 - METALPAR
39	9BM384067GB031819	924997U1172626	OF 1519/55 - METALPAR
40	8AB384067GA302045	924997U1170816	OF 1519/55 - METALPAR
41	8AB384067GA301991	924997U1169510	OF 1519/55 - METALPAR
42	9BM384067GB036495	924997U1177516	OF 1519/55 - METALPAR
43	9BM384067GB036476	924997U1177443	OF 1519/55 - METALPAR
44	9BM384067GB036472	924997U1177440	OF 1519/55 - METALPAR
45	9BM384067GB036485	924997U1177498	OF 1519/55 - METALPAR
46	9BM384067HB039721	924997U1181122	OF 1519/55 - METALPAR
47	9BM384067HB040237	924997U1181874	OF 1519/55 - METALPAR
48	9BM384067HB040094	924997U1181784	OF 1519/55 - METALPAR
49	9BM384067HB040343	924997U1182058	OF 1519/55 - METALPAR
50	9BM384067HB040228	924997U1181842	OF 1519/55 - METALPAR
51	9BM384067HB040020	924997U1181541	OF 1519/55 - METALPAR
52	9BM384067HB040014	924997U1181521	OF 1519/55 - METALPAR
53	9BM384067HB040583	924997U1182382	OF 1519/55 - METALPAR
54	9BM384067HB040260	924997U1181968	OF 1519/55 - METALPAR
55	9BM384067HB040339	924997U1182042	OF 1519/55 - METALPAR
56	9BM384067HB040679	924997U1182375	OF 1519/55 - METALPAR
57	9BM384067HB040448	924997U1182137	OF 1519/55 - METALPAR
58	9BM384067HB040221	924997U1181839	OF 1519/55 - METALPAR
59	9BM384067HB040100	924997U1181801	OF 1519/55 - METALPAR
60	9BM384067HB038436	924997U1179615	OF 1519/55 - METALPAR
61	9BM384067HB038569	924997U1179771	OF 1519/55 - METALPAR
62	9BM384067HB038567	924997U1179768	OF 1519/55 - METALPAR
63	9BM384067HB036102	924997U1177090	OF 1519/55 - METALPAR
64	9BM384067HB039612	924997U1180890	OF 1519/55 - METALPAR
65	9BM384067HB038427	924997U1179423	OF 1519/55 - METALPAR
66	9BM384067HB039544	924997U1180761	OF 1519/55 - METALPAR
67	9BM384067HB038434	924997U1179603	OF 1519/55 - METALPAR

MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE
DESPACHO Y ARCHIVO
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 67 / 68

Colcar
Merbus S.A.
Concesionario Mercedes-Benz
Av. Gaona y Galileo Galilei
(1744) Moreno - Buenos Aires
Tel./Fax: (0237) 468-4444 (Líneas Rot.)
www.colcarmerbus.com.ar

Mercedes-Benz - Es una marca registrada Daimler AG

Mercedes-Benz

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
67

Colcar - Merbus S.A.
Concesionario Oficial Mercedes-Benz

68	9BM384067HB039600	924997U1180881	OF 1519/55 - METALPAR
69	9BM384067GB036492	924997U1177532	OF 1519/55 - METALPAR
70	9BM384067GB036366	924997U1177404	OF 1519/55 - METALPAR
71	9BM384067HB038552	924997U1179741	OF 1519/55 - METALPAR
72	9BM384067HB038728	924997U1179880	OF 1519/55 - METALPAR
73	9BM384067GB036498	924997U1177544	OF 1519/55 - METALPAR
74	9BM384067HB038367	924997U1179338	OF 1519/55 - METALPAR
75	9BM384067HB038438	924997U1179621	OF 1519/55 - METALPAR
76	9BM384067HB039615	924997U1180924	OF 1519/55 - METALPAR
77	9BM384067HB039426	924997U1180685	OF 1519/55 - METALPAR
78	9BM384067HB039295	924997U1180757	OF 1519/55 - METALPAR
79	9BM384067HB038445	924997U1179643	OF 1519/55 - METALPAR
80	9BM384067HB038554	924997U1179745	OF 1519/55 - METALPAR
81	9BM384067HB039618	924997U1180938	OF 1519/55 - METALPAR
82	9BM384067HB039638	924997U1181111	OF 1519/55 - METALPAR
83	9BM384067HB039277	924997U1180681	OF 1519/55 - METALPAR
84	9BM384067HB039630	924997U1181060	OF 1519/55 - METALPAR
85	9BM384067HB040090	924997U1181762	OF 1519/55 - METALPAR
86	9BM384067HB039306	924997U1180670	OF 1519/55 - METALPAR
87	9BM384067HB039291	924997U1180540	OF 1519/55 - METALPAR
88	9BM384067HB039715	924997U1181118	OF 1519/55 - METALPAR
89	9BM384067GB030887	924997U1171831	OF 1519/55 - METALPAR
90	9BM384067GB030897	924997U1171847	OF 1519/55 - METALPAR
91	9BM384067GB030929	924997U1171924	OF 1519/55 - METALPAR
92	9BM384067GB030675	924997U1171629	OF 1519/55 - METALPAR
93	9BM384067HB036058	924997U1176835	OF 1519/55 - METALPAR
94	9BM384067HB040086	924997U1181748	OF 1519/55 - METALPAR
95	9BM384067HB040334	924997U1182035	OF 1519/55 - METALPAR
96	9BM384067HB040741	924997U1182655	OF 1519/55 - METALPAR
97	9BM384067HB040440	924997U1182114	OF 1519/55 - METALPAR
98	9BM384067HB040434	924997U1182105	OF 1519/55 - METALPAR
99	9BM384067HB040818	924997U1182739	OF 1519/55 - METALPAR
100	9BM384067HB040805	924997U1182708	OF 1519/55 - METALPAR

CONCEJO MUNICIPAL DE BARILOCHE
DESPACHO NOM.
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
2798-CM-16
FOLIO 68 / 68

Colcar
Merbus S.A.
Concesionario Mercedes-Benz
Av. Gaona y Galileo Galilei
(1744) Moreno - Buenos Aires
Tel./Fax: (0237) 468-4444 (Líneas Rot.)
www.colcarmerbus.com.ar

Mercedes-Benz - Es una marca registrada Daimler AG